



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Plan Regional de Investigación.** Decreto 1/2014, de 28 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) ..... 2142

##### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación.** Corrección de errores del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2203

**Educación.** Corrección de errores del Decreto 198/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2204

**Educación.** Corrección de errores del Decreto 206/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2205



**Educación.** Corrección de errores del Decreto 207/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2206**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 14 de enero de 2014, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 458/2013..... **2207**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO), y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ..... **2208**

**Convenios.** Resolución de 20 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2013 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2234**

**Convenios.** Resolución de 21 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para desarrollar el proyecto "Captura y marcaje científico de tórtola europea en el Parque Nacional de Monfragüe" ..... **2237**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se autoriza la supresión del puesto de trabajo denominado "Oficial Mayor clase segunda", de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional ..... **2247**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 393/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida ..... **2251**



## Servicio Extremeño de Salud

**Integración.** Resolución de 24 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, sobre integración del personal que percibe sus haberes por el sistema de cupo y zona en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre ..... **2252**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

**Notificaciones.** Edicto de 17 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 814/2011 ..... **2254**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio ..... **2255**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a la cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2256**

### Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 1013077, en materia de juego..... **2257**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1013033, en materia de juego ..... **2258**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8670 ..... **2259**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 14 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17516 ..... **2260**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 777 BA 0224, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico .... **2261**



**Municipios. Subvenciones.** Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, en la convocatoria para el ejercicio 2013 ..... **2262**

**Información pública.** Anuncio de 28 de enero de 2014 por el que se deja sin efecto el Anuncio de 25 de noviembre de 2013 por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera ..... **2267**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016". Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA ..... **2268**

**Formalización.** Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de un sistema de gestión de turnos y de una solución sanitaria móvil para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1113044244/13/PA ..... **2269**

### **Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... **2271**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 1/2014, de 28 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).* (2014040006)

La Constitución española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1º.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la versión dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del mismo, reconoce a ésta la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad, dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente el apartado 22 del citado artículo 9.1 reconoce la competencia exclusiva sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado; la coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la innovación y desarrollo tecnológicos.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que asume las competencias de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, entre otras.

Asimismo, por Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE núm. 148, de 1 de agosto), por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería, se le asigna a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología entre otras funciones, la competencia de planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, así como la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i, y el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

La política regional para el fomento de la I+D+i se ha desarrollado en sucesivos Planes Regionales de I+D+i. En 2014 entra en vigor el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) y es



el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i. Por otra parte, se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, con el referente de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020, y en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura).

En este sentido, y dando cumplimiento el artículo 5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a la elaboración de un Plan Estratégico previo al establecimiento de las bases reguladoras de éstas, su contenido queda recogido en este V Plan Regional de I+D+i, en cuanto los objetivos y efectos, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, así como los indicadores de evaluación y seguimiento relacionados.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el Programa Regional del Liderazgo Empresarial en I+D+i cuyo objetivo es incrementar la competitividad del tejido empresarial, movilizandolo la financiación privada en I+D+i. Sus acciones se orientan hacia la consecución, entre otros, de los siguientes fines: fomentar la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido empresarial, con el fin de mejorar el sector productivo, así como propiciar el incremento de los nuevos productos y servicios de medio y alto desarrollo tecnológico de las empresas extremeñas, que proporcione a nuestra economía la capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales.

Las ayudas reguladas por el presente decreto se incluyen dentro de este Programa Coinvestiga y van destinadas a fomentar la colaboración entre las empresas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental (I+D), con la participación efectiva de centros de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), al objeto de potenciar el desarrollo de la economía extremeña.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria única, y las ayudas concedidas en el marco del presente decreto se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención de categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L214, de 9 de agosto de 2008, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1224/2013 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013, en relación a la ampliación del período de aplicación del citado Reglamento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de enero de 2014,

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por una agrupación de empresas, con la participación efectiva de un Centro de I+D perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECTI), en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

**Artículo 2. Definiciones.**

1. A efecto de este decreto se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, y del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión sobre las definiciones siguientes:

- a) Pequeña empresa: tienen menos de 50 empleados y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 10 millones de euros.
- b) Mediana empresa: está constituida por las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Grandes empresas: son aquellas que no cumplen los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto legal.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, que se recogen igualmente en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

- d) Investigación industrial: aquella investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.
- e) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Es subvencionable la producción y ensayo experimental de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.



2. Por otra parte, a los efectos del presente decreto se entenderá por:
  - a) Centro de I+D: los centros públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, los centros tecnológicos con capacidad para ejecutar actividades de I+D.
  - b) Subcontratación: cuando el beneficiario de la ayuda concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.
  - c) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.
  - d) Inversión a realizar: es la inversión proyectada admitida por el órgano gestor y se considera como necesaria para realizar el proyecto de I+D. Está integrada por la inversión subvencionable más aquella que es susceptible de estar afectada por amortizaciones (generalmente equipos a adquirir para desarrollar el proyecto pero imputables al mismo sólo durante una parte de su vida útil) y no es imputable al proyecto.
  - e) Inversión subvencionable: parte de la inversión a realizar integrada por cada uno de los costes subvencionables y sobre la que se aplica el % para obtener la subvención.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente decreto cualquier agrupación de empresas, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que realice proyectos de I+D en colaboración, con la subcontratación de, al menos, un Centro de I+D perteneciente al SECTI, debiendo ser el importe mínimo de los trabajos a realizar por éste, el 15 % del presupuesto total del proyecto.

Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro de la agrupación, que tienen la consideración de beneficiarios.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
4. Estas agrupaciones se regirán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los socios la dirección del proyecto y la representación de la agrupación





ante la Administración, lo cual, deberá constar expresamente en el documento contractual que se realice a tal efecto.

La empresa representante de la agrupación, recibirá la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda conforme a sus compromisos de participación en el mismo.

El documento contractual de regulación de la agrupación deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Distribución de las actividades y del presupuesto total y el apartado por cada uno de los miembros de la agrupación.
- b) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma y receptor de la ayuda.
- c) Compromiso de distribución de la ayuda percibida por el representante entre todos los socios participantes conforme al gasto aprobado y a su grado de participación.
- d) Acuerdos de confidencialidad.
- e) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- d) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.

No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

5. La agrupación de empresas no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Características y cuantía de la ayuda.**

1. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionables será el 31 de julio de 2015.
2. El plazo de ejecución del proyecto será el que se señale en la solicitud para cada una de las ayudas, sin que pueda sobrepasar el plazo máximo dispuesto en el apartado anterior.
3. El proyecto de I+D deberá juzgarse técnica, económica y financieramente viable. Se entenderá viable si el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrollen su actividad los solicitantes y si disponen de suficientes recursos para la financiación, que deberán estar motivados en la memoria financiera presentada, según el modelo disponible en el Anexo I, apartado 7.

El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte de la agrupación de empresas solicitante de la ayuda sin ningún tipo de ayuda pública.

4. La agrupación de empresas que realiza el proyecto deberá estar constituida como mínimo por 3 empresas con actividad durante los últimos 3 años, autónomas entre sí, de las cua-



les, al menos una de ellas deberá ser PYME. El número máximo de empresas de una misma agrupación será de 6.

Todas ellas deberán tener su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura.

Ninguna de las empresas integrantes del grupo participará por sí sola con más del 70 % del coste subvencionable del proyecto.

5. La participación del Centro de I+D pertenecientes al SECTI se realizará bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias empresas integrantes de la agrupación, y el coste total de la contratación de los trabajos no podrá superar el 50 % del coste total del proyecto.
6. Excepcionalmente, también pueden formar parte de la agrupación empresas que desarrollen las actividades del proyecto fuera de nuestra región, pero tales actividades no serán financiadas.

La participación de estas empresas no computará a los efectos del presupuesto mínimo de inversión fijado en el apartado siguiente, ni para los requisitos relativos a la composición mínima de agrupación indicados, ni se tendrá en cuenta la subcontratación que realicen con los centros de I+D en relación con los porcentajes referidos en el apartado anterior.

7. La cuantía mínima de la inversión subvencionable de todo el proyecto es de 600.000 €, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.
8. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados se determinará sobre la inversión subvencionable de cada beneficiario de la agrupación y será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME		Gran Empresa
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	80 %	75 %	65 %
Desarrollo Experimental	60 %	50 %	40 %

#### **Artículo 5. Sectores subvencionables.**

Los sectores subvencionables serán los incluidos en las áreas estratégicas del V Plan Regional de I+D+i siguiente: agroalimentación, gestión de recursos naturales, turismo, cultura y sociedad, salud, energía y producción industrial y tecnología de la información y de las comunicaciones.

En todo caso el presente decreto no resultará aplicable a:

1. Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2. Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
3. Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
  - a) Cuando el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de tales productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión.
  - b) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
4. Las actividades relacionadas con el sector del acero.
5. Las actividades relacionadas con el sector de la construcción naval.
6. Las actividades relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.

**Artículo 6. Efecto incentivador e inicio del proyecto.**

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento general de exención por categorías, Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, las ayudas deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Para las grandes empresas, además de lo antes expresado, deberá cumplirse lo siguiente:

- Que se produzca un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada.
- Que se produzca un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada
- Que se produzca un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada
- Que se produzca un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada.

**Artículo 7. Costes subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y deberán cumplir los requisitos de la Orden EHA/524/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

2. Los costes subvencionables se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Costes de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), siempre y cuando el tiempo imputado esté exclusivamente dedicado al desarrollo de las actividades de I+D del plan de trabajo del proyecto.

Serán subvencionables los costes de personal directivo y gerencial con una dedicación máxima al proyecto del 30 %, debiendo además justificarla mediante la presentación de una memoria detallada sobre las funciones que desarrolla en el proyecto.

Dentro de los costes de personal podrá incluirse personal de nueva contratación que se incorpore a la empresa para la realización del proyecto con carácter exclusivo. En la solicitud deberá figurar el perfil requerido para la persona que se vaya a contratar, no admitiéndose contrataciones en grupos de cotización inferiores a las titulaciones/categorías profesionales indicadas en la solicitud, ni tampoco contrataciones a tiempo parcial.

No se considerarán subvencionables:

- Los costes relacionados con el personal que no tenga relación contractual laboral con la empresa beneficiaria de la ayuda y con aquellos trabajadores que no estén dados de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se desarrolle el proyecto.
- Los conceptos incluidos en la retribución bruta recibida por el trabajador que no guarden relación con la actividad subvencionada.
- Los costes de personal administrativo relacionados con tareas de gestión del proyecto y que podrán ser solicitados, exclusivamente por el representante/coordinador del proyecto, pero dentro del concepto de costes de gestión.

Cualquier modificación en la plantilla asignada al proyecto deberá ser solicitada, justificada y aprobada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología previamente a su realización, no admitiéndose, en ningún caso, cambios con fecha anterior a la entrada en registro de la solicitud de modificación de la plantilla.

Las posibles bajas de los miembros del personal durante la realización del proyecto que no sean sustituidas, previa solicitud y aceptación por parte de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la correspondiente modificación, llevarán consigo una reducción en el coste concedido para esos trabajadores que será proporcional al período de baja.

- b) Costes de equipamiento y material instrumental de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Si no se utiliza exclusivamente para el proyecto de I+D, sólo serán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

En el caso de adquisición de bienes de equipo con un coste superior a los 12.000 euros será necesario presentar tres ofertas en los términos contemplados en el artículo 12 de este decreto.



Las licencias y renovaciones de licencias de software se encuentran dentro de la categoría de material inventariable y se consideran gastos subvencionables si son de uso específico para el proyecto y no de uso general.

Se admitirán gastos de leasing, siempre que cumplan os siguiente requisito:

- Deberá existir un compromiso oficial por escrito de adquisición del activo al fin del contrato de leasing. La compra del equipo deberá estar comprendido en el periodo de ejecución del proyecto subvencionable.
  - En caso de no comprarse el bien arrendado, solamente serán subvencionables los costes en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto. Además las cuotas de arrendamiento deberán comenzar posteriormente a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, sólo pudiendo imputarse las cuotas pagadas dentro del período de ejecución del proyecto subvencionable.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y adquisición inventariable de patentes, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Las subcontrataciones con centros de I+D u otras empresas precisas para el proyecto cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto, deberán estar debidamente pormenorizadas y justificadas y deberán contar con los medios técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de los trabajos subcontratados.
- d) Costes de adquisición de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
- e) Costes de material fungible. No son financiables los materiales de oficina y consumibles informáticos.
- f) Costes de gestión del coordinador/representante del proyecto, entendiéndose como tales los derivados de la coordinación de la agrupación, elaboración de informes de las actividades de investigación, así como las justificaciones y la labor de interlocución con la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Podrán formar parte de estos costes los gastos de personal propio del representante/coordinador de la agrupación encargado de estas tareas, así como costes de asesorías externas cuando la gestión administrativa del proyecto se externalice. Aunque se opte por esta segunda opción, la responsabilidad y la interlocución de la agrupación con la Secretaría General de Ciencia y Tecnología siempre corresponderá a la empresa representante sin que pueda delegarse.
- g) Gastos generales asociados directamente de la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes totales del proyecto.

Se entenderá por gastos generales, aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (entre otros, consumo eléctrico, teléfono).



Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los costes recogidos en los conceptos que se detallan a continuación de la cuenta 62 del último ejercicio cerrado y la proporción entre el coste de personal imputado al proyecto y el coste total del personal de la empresa con un límite del 30 % del gasto de mano de obra del proyecto por anualidad y por empresa, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los límites previstos en el artículo 5 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Los conceptos de la cuenta 62 que se consideran son los siguientes:

- 621. Arrendamientos y Cánones.
- 622. Reparaciones y Conservación.
- 624. Transportes: aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.
- 628. Suministros.
- 629. Otros servicios: se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza).

#### **Artículo 8. Subcontratación.**

1. Para la subcontratación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se podrá subcontratar con otros centros de I+D que realicen actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que dichas actividades sean necesarias para el desarrollo del mismo.

En este caso deberán siempre cumplirse los requisitos indicados en el presente artículo independientemente de su cuantía, debiendo además recoger con el contrato como mínimo los siguientes aspectos: objetivos del contrato, fecha de inicio y duración total, presupuesto total y desglose por anualidades, así como el acuerdo sobre la propiedad de los resultados. El contrato deberá también contar con un anexo donde se recoja la descripción de las actividades a realizar por el centro de I+D, identificando los investigadores principales y el desglose del presupuesto en los distintos conceptos (equipos, personal, material y otros costes) indicando las horas de dedicación del personal investigador.

3. Cuando la actividad subcontratada por cada socio exceda del 20 % del importe de la ayuda en el caso de cada socio y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su suscripción deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, después de la solicitud por parte del beneficiario de la ayuda, entendiéndose aprobada cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión si en ella no se determina nada en contra.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

4. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:



- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.
- d) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación.

***Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario de las ayudas.***

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud de ayuda.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener ayudas o subvenciones públicas.
  - b. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - e. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- i. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- i) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- ii) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- iii) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará a efectos del Programa de ayudas objeto del presente decreto, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado iii) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- i) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.



- ii) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- iii) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

- 3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 4. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado 2 a excepción del letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituido por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar las ayudas, según modelo que figura en el Anexo I, apartado 5.

Con respecto a la justificación de lo indicado en el apartado 2 letra e), en la presentación de la solicitud los interesados podrán autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en la materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- 5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

- 1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria única. Se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en el artículo 17 del presente decreto. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo a la puntuación obtenida y con el límite de créditos disponible fijado en la convocatoria.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediendo la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración del proyecto. Si per-

siste el empate se dirimirá con la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la agrupación formada. Si aún persiste el empate se otorgará la ayuda por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
3. Las bases reguladoras contenidas en este decreto así como la convocatoria que se efectúe en base al mismo se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 11. Presentación de solicitud.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso recogido en el Anexo I del presente decreto y serán dirigidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
2. Se incluirá una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento, siempre y cuando el interesado haya manifestado su consentimiento expreso para utilizar este medio de notificación como preferente.

No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

3. A las solicitudes de los interesados, se acompañarán los documentos relacionados en el artículo siguiente, salvo que los mismos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

#### **Artículo 12. Documentación a aportar.**

1. La instancia de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada que consta de los siguientes apartados:
  1. Identificación de las empresa solicitantes y datos básicos de las mismas.
  2. Identificación de los centros de I+D participantes.
  3. Datos básicos del proyecto.
  4. Desglose de los costes del proyecto.
  5. Declaración responsable de cada uno de los solicitantes de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto



6. Declaración de solicitud de otras ayudas de cada una de las empresas de la agrupación y participantes en el proyecto.
  7. Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.
  8. Declaración de no inicio de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
  9. Justificación del efecto incentivador para grandes empresas.
  10. Compromiso de colaboración entre empresas y centro de I+D del SECTI.
  11. Compromiso de redistribución de la ayuda entre los miembros integrantes de la agrupación.
2. También se adjuntará la siguiente documentación:
- Memoria del proyecto a subvencionar conforme al Anexo II, en la que se especifique claramente el título, los antecedentes, la justificación, los objetivos, los medios materiales y humanos asociados, estado de la técnica, la metodología, cronograma de actividades, la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, todo esto referido a la globalidad del proyecto y desglosado para cada una de las empresas participantes.
  - Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (IVA excluido) y 12.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
- Cada empresa presentará las facturas proforma referidas a su parte de gasto.
- Además se presentará un documento resumen con la referencia de todas las facturas proforma, su importe, proveedor y empresa que asumirá ese gasto, computando gastos parciales por empresa participante y global del proyecto de inversión.
- Documento contractual de regulación de la agrupación entre las empresas participantes en el proyecto, en el que deberá constar como mínimo lo dispuesto en el artículo 3.4 de este decreto.

- Copia compulsada de la cuenta 62 del último ejercicio.
- NIF de cada una de las empresas que forman la agrupación.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

- Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
- Escritura de constitución de cada empresa integrante de la agrupación participante en el proyecto y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Modelo de condición de PYME conforme el Anexo III de cada una de las empresas de la agrupación.
- Certificados que acrediten que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de las empresas beneficiarias de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Declaración censal 036 o certificado de situación censal de cada una de las empresas participantes.

### ***Artículo 13. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).
3. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

**Artículo 14. Subsanción de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

**Artículo 15. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

**Artículo 16. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. Esta Comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:
  - La persona que ostente la jefatura de servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como presidente.
  - El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del servicio, nombrado por el Presidente.
  - Al menos dos técnicos funcionarios pertenecientes al servicio.
  - También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.
4. La comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Se levantarán actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración.

**Artículo 17. Proceso y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración podrá solicitar cuantos informes necesite para la evaluación de las solicitudes a investigadores expertos en el área prioritaria del proyecto, que serán ajenos al SECTI.



2. Para establecer el orden de prelación de las solicitudes, los criterios de evaluación serán los siguientes, con una puntuación máxima de 100 puntos:
- a) Valoración de la agrupación formada. Se valorará la justificación de la participación de cada uno de los socios, así como la experiencia aportada, los medios humanos, materiales y económicos dispuestos para la consecución de los objetivos y el desarrollo de las actividades a ejecutar por cada miembro, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación cuando todas las empresas que forman la agrupación posean experiencia acreditada en la actuación programada según los siguientes elementos: publicaciones, patentes o modelos de utilidad, proyectos de I+D financiados. Se disminuirán 3 puntos por cada socio que no posea ninguno de los elementos anteriores.
  - b) Valoración del proyecto. Se evaluará el grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan gran novedad en relación con el estado de la técnica recibirán 15 puntos, mientras que si el proyecto a desarrollar trata sobre mejoras de productos o procesos existentes se otorgarán 10 puntos.
  - c) Presupuesto del proyecto. Si el presupuesto está ajustado conforme a los costes de mercado a los objetivos y las actividades propuestas se otorgarán 10 puntos. Para proyectos cuyo coste total o parcial suponga un incremento igual o superior al 10 % de los costes de mercado se otorgarán 0 puntos.
  - d) Oportunidad del tema de estudio. Se considerarán los beneficios sociales y económicos que aportará el proyecto a los socios de la agrupación. Si el resultado esperable supone un efecto multiplicador, con generación de valor añadido y aplicación potencial comercial inmediata se otorgarán 5 puntos. Si además, supone una posible repercusión en el empleo se otorgarán 5 puntos más.
  - e) Fomento de la interdisciplinariedad y la cooperación entre los diferentes agentes del SECTI. Se otorgarán 15 puntos cuando se justifique la necesidad de cooperación de 3 o más centros de investigación pertenecientes al SECTI. Si es necesaria la participación de 2 centros de I+D del SECTI se otorgarán 10 puntos.
  - f) Certificación en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 1 punto por cada una de las normas anteriores en que la empresa o empresas estén certificadas, con un máximo de 5 puntos.
  - g) Que alguna de las empresas solicitantes de la agrupación tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados, y 1 punto si está en trámite de concesión, con un máximo de 10 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
  - h) Por tener todas las empresas integrantes de la agrupación sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos. Si alguna de ellas sólo tiene centro productivo en Extremadura se otorgarán 0 puntos.



- i) Cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, en particular, al Programa Marco de la Unión Europea en algún proyecto de I+D por parte de alguna de las empresas participantes. Se otorgarán 3 puntos por cada participación en proyectos europeos de las empresas de la agrupación, con un máximo de 10 puntos.

**Artículo 18. Propuesta y resolución.**

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de valoración, formulará las propuestas de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.
4. La resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará el solicitante y demás participantes a quien se le concede la ayuda con sus nombres o razón social y número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación; la ayuda concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de ayuda concedida a cada comunero o socio, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la ayuda.
5. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
6. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la LRJAP-PAC. También se publicará en la página web de [http://ayudaspri.gobex.es/gobex\\_documentacion](http://ayudaspri.gobex.es/gobex_documentacion).
7. Todo beneficiario figurará en una lista pública conforme dispone el artículo 7.2, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

**Artículo 19. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.**

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas que a petición del interesado se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución otorgada para realizar las inversiones, podrá exceder del 31 de julio de 2015.





3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología si durante la ejecución del proyecto una de las empresas que forman parte de la agrupación decide no seguir con su participación. En este caso se podrá optar por seguir con la ejecución del proyecto siempre y cuando la agrupación resultante conste de tres o más empresas participantes, y siempre que éstas asuman la participación correspondiente a la empresa renunciante.

Por otro lado, si la renuncia de una empresa provoca que una vez concedida la ayuda no constase con el número mínimo de miembros de la agrupación exigidos según lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, no podrá proseguir con la ejecución del proyecto, y se procederá a la declaración del incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del presente decreto.

En este caso se deberá comunicar por escrito a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo de 15 días a contar desde que la empresa renunciante comunique a las otras empresas integrantes de la agrupación su decisión de no seguir con su participación. En el caso de que se decidiera continuar con el proyecto, la nueva agrupación deberá aportar en el mismo escrito el documento contractual de la nueva agrupación.

4. También deberán comunicarse a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, y en especial, los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como la variación del importe de la inversión subvencionable o cambios en los proveedores inicialmente identificados.
5. Todas las incidencias se resolverán por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, que emitirá una modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

#### ***Artículo 20. Compatibilidad de las ayudas.***

La percepción de las ayudas reguladas en este decreto es incompatible con la percepción de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### ***Artículo 21. Documentación para la justificación de la ayuda.***

1. Las inversiones efectuadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación se acreditarán mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones.

Los costes de personal se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2) así como de los partes de trabajo de las personas relacionadas con el proyecto subvencionado.

2. En todo proyecto que tenga concedida una ayuda por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime nece-





sario, se aportará un informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de la auditoría, que tendrá el contenido mínimo determinado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología mediante el modelo que se establece en el Anexo VI. Junto con el citado informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.

3. Sólo se admitirá un único pago en metálico por proveedor para facturas emitidas por importe inferior o igual a 1.000 euros, IVA incluido, si se aporta un certificado del proveedor acreditando dicho pago, en el que conste recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor.

Se presentará la factura definitiva de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

Las facturas de importe superior a 1.000 euros, IVA incluido, deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera y se acreditarán a través del correspondiente justificante bancario.

En el caso de pagos en moneda extranjera, se indicará el contravalor en euros a la fecha de pago de la factura.

En todo caso se aportará una relación de facturas y justificantes de inversión conforme al Anexo V Tabla 2.

4. El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Se aportará declaración de contabilidad separada o código contable adecuado conforme al modelo establecido en el Anexo V.

#### ***Artículo 22. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.***

Todos los beneficiarios de la ayuda, previamente al cobro de cada uno de los pagos parciales de la misma, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

#### ***Artículo 23. Forma de la solicitud de pago de la ayuda.***

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:

Se realizará un primer pago del 30 % del importe total de la ayuda otorgada una vez dictada y publicada la resolución de concesión.

Posteriormente, y previa justificación de al menos el 30 % de la inversión total subvencionable aprobada en resolución de concesión, se procederá a un segundo pago por importe del 30 % del importe total de la ayuda.

Finalmente, se pagará el 40 % restante de la ayuda otorgada una vez justificada la totalidad de la inversión a realizar aprobada en resolución de concesión.

La empresa beneficiaria queda exenta de prestar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Dado el carácter plurianual de estas ayudas no se podrá realizar el abono de la segunda anualidad sin que previamente se haya justificado la totalidad del importe abonado en la primera anualidad.

2. A la solicitud de pago de la ayuda se deberá acompañar la justificación documental de las inversiones realizadas y que corresponden a lo realmente ejecutado. Asimismo, junto a la solicitud de liquidación se aportará:
  - Memoria del proyecto, resultados obtenidos y grado de consecución de los objetivos.
  - Cronograma de actuaciones realizadas y pendientes.
  - Nóminas, cargos bancarios de las mismas y TC del personal participante en las actuaciones realizadas y por las que se solicita el pago.
  - Documentación especificada en el Anexo V.
3. El plazo máximo para la presentación de la última solicitud de liquidación será el 1 de septiembre de 2015. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda.
4. El pago se efectuará a la empresa que representa a la agrupación de empresas que participarán en el proyecto, debiendo distribuir el importe de la ayuda cobrada a cada una de las empresas que integran la agrupación, en el plazo de 15 días desde que se hagan efectivos cada uno de los pagos de la ayuda, y conformidad a la proporción correspondiente a cada uno de los miembros de la agrupación.

Asimismo, una vez efectuada dicha redistribución deberá aportarse a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo de 15 días siguientes a que éstas se efectúen, los justificantes de las transferencias bancarias realizadas.

#### **Artículo 24. Mantenimiento de la actividad y destino de la inversión.**

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad y el destino de la inversión en activos fijos o bienes inventariables por la que se concede la ayuda, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

Durante este periodo, todos los miembros de la agrupación deberán ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras personas.



2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de este decreto.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta el mantenimiento de la actividad.
4. Respecto a los bienes inventariables, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
  - b) Cuando tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la ayuda.

***Artículo 25. Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y deroga Reglamento núm. 1260/1999, de 21 de junio, el beneficiario deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados.

El incumplimiento del presente precepto, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a ayuda, regulado en el artículo 27 del presente decreto.

***Artículo 26. Causas de revocación y reintegro.***

Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.



- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 9 del presente decreto relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Asimismo se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se ejecuten las actividades y el presupuesto asignado al/los Centro/s de I+D sobre el total de los gastos e inversiones certificados para el proyecto.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 31 del presente decreto.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad o de la inversión.
- j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 27. Declaración de incumplimiento. Revocación de las ayudas.**

1. Examinado el expediente y observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y las causas que lo fundamentan.
2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de declaración de incumplimiento, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éste pueda disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen convenientes a su derecho.

3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se podrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que conceda la ayuda.



4. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, o no se haya realizado la totalidad de la investigación proyectada, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.
5. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

**Artículo 28. Procedimiento de reintegro.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 26, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Artículo 29. Comprobaciones e inspecciones.**

1. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para la correcta ejecución de las mismas.
2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones recogidas en su solicitud y resolución de concesión. Para la declaración de cumplimiento, una vez

efectuadas las comprobaciones oportunas, se emitirá al efecto un informe preceptivo del servicio competente.

3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares establecidas en su solicitud y resolución de concesión, se procederá, por parte de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, a analizar las causas del incumplimiento, pudiendo proceder bien al reintegro parcial o total de la ayuda o bien a incoar el procedimiento de revocación en la forma recogida en el artículo 27 del presente decreto.
4. Declarado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas en la solicitud y resolución de concesión, se practicará la liquidación que corresponda.
5. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Secretaría General de Ciencia y Tecnología disponga a través de sus propios servicios en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 30. Gestión financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.**

1. Las disponibilidades de crédito se realizarán de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión subvencionados y en función de los calendarios de ejecución de esos proyectos y los plazos otorgados para su justificación, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.
2. La convocatoria de ayuda deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente.
3. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto y en que la ejecución del crédito fundamentalmente atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, estando condicionados los pagos en los años posteriores a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
5. La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" a cargo de la Junta de Extremadura, a través del Tema prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".



El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

En las correspondientes convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 31. Información y publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Las medidas de publicidad deberán colocarse en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión a la que alude el artículo 24 del presente decreto. A efectos de lo dispuesto en el presente precepto, se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en este decreto.

Los beneficiarios deberán facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que se les solicite, en aplicación Capítulo II y del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

### **Artículo 32. Ámbito de aplicación.**

El presente Programa de Ayudas se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo



de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo, en la actualidad artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así como, el Reglamento (UE) n.º 1224/2013, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013 que modifica el Reglamento (CE) n.º 800/2008 en lo que atañe a su período de aplicación.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Número de Expediente

*A rellenar por la Administración***ANEXO I: INSTANCIA SOLICITUD****AYUDAS DEL PROGRAMA COINVESTIGA DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL V PLAN REGIONAL DE I+D+i(2014-2017)****1. IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES Y DATOS BÁSICOS DE LAS MISMAS****EMPRESA COLABORADORA 1 QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS PARA ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN**

DENOMINACIÓN SOCIAL :			
NIF :			
DIRECCIÓN:			
C.P:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):			
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el medio de notificación se realice a través del correo electrónico señalado.			
C.P:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:		FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:	
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:			
EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo temporal):			
Volumen de negocio anual en millones de euros:			
Balance general anual en millones de euros:			
Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra empresa, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros Organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación CE 2003/CE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso de empresa participada o que participa en otras indicar qué empresas la participan o en qué empresas participa la empresa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor):			
Empresas que participan o participadas		% de participación	
-		-	
-		-	
A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el Anexo III			
EXENCIÓN DE IVA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	PRORRATA: %

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**EMPRESA COLABORADORA 2**

DENOMINACIÓN SOCIAL				
NIF :				
DIRECCIÓN:				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
EPIGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:			FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:	
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:				
EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo temporal):				
Volumen de negocio anual en millones de euros:				
Balance general anual en millones de euros:				
Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra empresa, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros Organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación CE 2003/CE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
En caso de empresa participada o que participa en otras indicar qué empresas la participan o en qué empresas participa la empresa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor):				
<u>Empresas que participan o participadas</u>		<u>% de participación</u>		
-		-		
-		-		
-		-		
A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el Anexo III				
EXENCIÓN DE IVA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PRORRATA: %				

**EMPRESA COLABORADORA 3 (\*)**

DENOMINACIÓN SOCIAL				
NIF :				
DIRECCIÓN:				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
EPIGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:			FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:	
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:				
EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo temporal):				
Volumen de negocio anual en millones de euros:				
Balance general anual en millones de euros:				





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



COSTE DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO Y PARTE DEL IMPORTE TOTAL ASUMIDA POR CADA EMPRESA DE LA AGRUPACIÓN PARTICIPANTE EN EL PROYECTO:		
EMPRESA	NIF	IMPORTE EN EUROS
COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS		

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**4. DESGLOSE DE LOS COSTES DEL PROYECTO**

CONCEPTO	DESGLOSE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO O JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR	COSTE EN EUROS
Personal	Investigador		
	Técnico		
	Personal Auxiliar		
	Personal directivo		
Equipamiento y Material Instrumental de nueva adquisición	(detallar los equipos)		
	Licencias de Software		
Investigación contractual	Con centros de I+D del SECTI		
	Con otros centros de I+D o empresas		
Gastos de funcionamiento asociados al proyecto	Materiales y suministros		
	Costes de gestión de la agrupación de empresas		
	Gastos generales asociados a la actividad de investigación		
<b>COSTE TOTAL</b>			

Fdo.....  
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s de la agrupación de empresas)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas integrantes de la agrupación y que puedan ser beneficiarias de la ayuda)**

D. .... con D.N.I. Nº ..... actuando como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 1/2014, de 28 de enero (DOE nº 21, de 31 de enero.), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante y los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico (Indicar código electrónico)
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- No autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas integrantes de la agrupación y que pueda ser beneficiaria de la ayuda)**

D..... con D.N.I. núm. ....  
....., actuando como representante legal de la entidad solicitante, con N.I.F. núm. ....  
declara que para el proyecto, ( o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

Ha solicitado la ayuda ....., estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).

Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (\*)

**(señalar con un aspa el caso que proceda)**

(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología

En ..... a.....de.....de.....

Fdo.....  
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**7. DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas integrantes de la agrupación y que puedan ser beneficiarias de la ayuda)**

D. ...., con DNI: .....  
actuando en nombre y representación de la empresa ..... con NIF: .....  
..... y domicilio fiscal en .....

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

**JUSTIFICACIÓN.**

Se detallarán todos los apartados siguientes:

1. Justificación de la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto. En ella se pondrá de manifiesto los medios materiales y humanos (indicando cualificación profesional y experiencia) de la empresa y/o externos (consultoría) que se van a emplear en el desarrollo del proyecto.

2. Memoria de viabilidad económica y financiera para la ejecución del proyecto. Se justificará la disposición de suficientes recursos para la financiación del proyecto.

Además se detallarán:

- Ingresos de los tres últimos ejercicios: (indicar separado por años en miles de euros)
- Gastos de los tres últimos ejercicios (indicar separado por años en miles de euros)
- Total inversión proyectada
- Total ayuda solicitada
- Formas de financiación del proyecto. Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado al proyecto. (El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública). Detallar:
- Recursos Propios:

Aportación de los titulares de la empresa (capital social):  
Beneficio de la empresa (ingresos-gastos referidos a los tres últimos años).  
Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:

- Ayuda (en euros):
- Recursos Ajenos (en euros):
- Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos

-Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la ayuda solicitada

-Justificar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto

-Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar

-Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:

-Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada

**Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.**

En..... a ..... de ..... de .....  
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)  
Fdo. ....





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**8. DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

D. ...., con DNI: ....., actuando ante la administración en nombre y representación de la agrupación de empresas solicitantes y constituida por :

la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

**DECLARA**

-Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

En..... a ..... de ..... de .....  
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la agrupación de empresas)

Fdo. ....

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**9. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, sean integrantes de la agrupación y puedan ser beneficiarias de la ayuda)**

D./D<sup>a</sup>....., D.N.I....., representante legal de la empresa .....  
....., declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento CE 800/2008, la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar el alcance de éste con y sin ayuda).  
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).  
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).  
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada. (Justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).  
Justificación:

En..... a ..... de ..... de .....  
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. ....



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**10. COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS Y CENTROS DE I+D DEL SECTI**

D.....como representante del grupo de empresas solicitantes integrado por las empresas (indicar la denominación social y el NIF de cada una de ellas)

manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto objeto del expediente ....., un convenio de colaboración entre la/s empresa/s y el/os centro/s de I+D (consignar el nombre del Centro de I+D)

\_\_\_\_\_

celebrado el día....., y del que se adjunta copia, en virtud del cual, el centro de I+D realizará trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda comprometiéndose, como representante de la entidad, a una vez recibido el pago de la ayuda solicitada, transferir a cada centro de I+D participante los fondos que le correspondan según el acuerdo de colaboración suscrito.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

-Acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y centro de I+D detallando actuaciones a realizar, cronograma de las mismas e importes

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

Representante del grupo de empresas solicitantes de la ayuda



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**11. COMPROMISO DE REDISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA ENTRE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN**

D.....como representante de la agrupación de empresas beneficiarias de la ayuda otorgada al proyecto ..... e integrada por las empresas :  
(indicar la denominación social y el NIF de cada una de ellas)

Se compromete a pagar, mediante transferencia bancaria, a cada una de las empresas que integran el grupo, en el plazo de 15 días desde que se hagan efectivos cada uno de los pagos de la ayuda, la cantidad correspondiente conforme a la resolución de concesión dictada en su día.

Asimismo se compromete a aportar, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo de los 15 días siguientes a que estos se efectúen, los justificantes de las transferencias bancarias realizadas.

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....  
(Nombre y apellidos)

**Representante del grupo de empresas solicitantes de la ayuda**

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo Empresa e Innovación de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica ,y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II****MEMORIA PROYECTO (Contenidos mínimos)****TÍTULO DEL PROYECTO:****EMPRESAS SOLICITANTES DETALLANDO AQUELLA QUE REPRESENTA LA AGRUPACIÓN ( NOMBRES Y NIF ) :****REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN:****OBJETIVOS.**

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.

**ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:**

Actividad de las empresas participantes y antecedentes que motivan el proyecto.

**METODOLOGÍA**

Metodología y las actividades programadas para la consecución de los objetivos marcados. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. La planificación ha de ser única para todo el proyecto y habrá que detallar las tareas que realizará cada participante.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Indicar la temporalidad de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos.

**GRADO DE NOVEDAD E INNOVACIÓN**

Se justificará el grado de novedad del proyecto con relación al estado de la técnica.

**VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO**

Justificación de los beneficios sociales y económicos que el proyecto reportará a los socios, así como del posible efecto multiplicador, del valor añadido y su efecto sobre el empleo y su aplicación comercial inmediata.

**PATENTES O TÍTULOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Detallar aquellos títulos que están inscritos, bajo alguna de las fórmulas que ofrece la propiedad industrial, a nombre de alguna de las empresas solicitantes del grupo, y justificarlo documentalmente. Aportar copias de los mismos.

En caso de títulos que se encuentren en trámite de concesión detallarlos y justificarlos igualmente.

**CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i**

En el caso de estar certificados en algún sistema de gestión de la I+D+i se indicará este dato y se aportará copia del título de certificación de la misma.

**USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADAS DE INVESTIGACIÓN**

Detallar si se va a hacer uso conjunto, por parte de las empresas y centro de I+D, de las infraestructuras públicas o privadas de investigación.

**PROGRAMA MARCO DE LA UE**

Detallar si alguna de las empresas de la asociación participa en algún programa de I+D de la U.E.

**PRESUPUESTO**

Desglose total de los gastos, detallando las diversas actuaciones a realizar por cada participante y su coste, así como su adecuación a los objetivos y actividades proyectadas.

Justificación de la viabilidad financiera de los gastos presupuestados.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA AGRUPACIÓN A EMPLEAR EN EL PROYECTO.**

Descripción de :

- experiencia de cada socio
- medios humanos de cada socio
- medios materiales de cada socio
- medios económicos de cada socio a disposición del proyecto
- justificación de la participación de cada miembro
- actuaciones a realizar por cada miembro
- cronología de actuaciones de cada socio
- presupuesto a ejecutar por cada socio

**COOPERACIÓN CON CENTRO DE I+D DEL SECTI**

Descripción de los diferentes centros de I+D (detallando especialmente aquellos agentes del SECTI) que van a participar como consultores tecnológicos en el proyecto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:
Domicilio social:
NIF:
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el anexo, y en su caso, fichas suplementarias; a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada	

**DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Periodo de referencia (\*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

<b>Importe:</b> Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)	<input type="checkbox"/>	<b>No</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>SI</b> (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

**Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

**Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

**II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

**III. MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS**

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) *En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*

(2) *Artículo 3 de la definición.*

(3) *En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).*

(4) *Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):*

- *Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;*
- *Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;*
- *Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).*

(5) *Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.*

- *En algunos casos, poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).*
- *A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.*

*Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.*

(6) *DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).*

- *Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO  
DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(\*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



### **ANEXO A**

#### **Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.  
en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.  
Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**FICHA DE ASOCIACIÓN****I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

**II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros			

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádense "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**III. CÁLCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**"Cuadro de asociación"**

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**ANEXO B**  
**Empresas vinculadas**

**A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentase a continuación el **Cuadro B(1)**

**Cuadro B(1)**

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

- Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**CUADRO B2**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) *Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*

(f) *En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** del **Anexo B**.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO IV  
CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia compulsada la siguiente documentación: (Indicar con un aspa)

- Identificación y datos de las empresas participantes en el proyecto (Anexo I, apartado 1).
- Identificación y datos del Centro de I+D participantes (Anexo I, apartado 2).
- Datos básicos del proyecto
- Desglose de costes del proyecto
- Declaración responsable de cada una de las empresas asociadas solicitantes de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas. (Anexo I, apartado 5).
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para este proyecto (Anexo I, apartado 6).
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (Anexo I, apartado 7).
- Contrato o acuerdo de regulación de la agrupación de empresas suscrito por las empresas participantes en el proyecto
- Acuerdo/s o contrato/s de colaboración entre la/s empresa/s y el centro o centros de I+D del SECTI y con otros Organismos de Investigación en caso de que existan. (Anexo I, apartado 10)
- Compromiso de redistribución de la ayuda entre las empresas integrantes de la agrupación (Anexo I, apartado 11).
- Declaración de no inicio de inversiones objeto de la solicitud de ayuda (Anexo I, apartado 8).
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (Anexo I, apartado 9).
- Declaración responsable de llevar contabilidad separada o código contable adecuado de cada una de las empresas participantes en el proyecto. ( En caso de disponer de ella en el momento de presentar la solicitud de ayuda, de lo contrario deberá aportarse en el momento de solicitar la liquidación de la misma. (Anexo, V apartado 2)
- Memoria del proyecto a subvencionar, según indica el Anexo II
- Presupuestos de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (I.V.A. excluido) y 12.000 euros (I.V.A. excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto.
- Copia compulsada de la cuenta 62 del último ejercicio cerrado

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



- NIF de cada empresa solicitante que integra la asociación.
- Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Escritura de constitución de cada empresa integrante de la agrupación participante en el proyecto y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración de la condición de Pyme de cada una de las empresas asociadas solicitantes participantes en el proyecto conforme el Anexo III.
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de las empresas de la agrupación, de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Declaración censal 036 o Certificado de situación censal de cada una de las empresas participantes

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO**

1. SOLICITUD DE  2º PAGO ---- SOLICITUD DE  3º PAGO  
(seleccionar lo que proceda)

**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Expediente número:

Empresas integrantes de la agrupación:

Empresa :

Empresa :

Empresa :

Empresa :

Empresa :

Empresa :

NIF :

NIF

NIF

NIF

NIF

NIF

D. \_\_\_\_\_ (nombre, apellidos y DNI) \_\_\_\_\_ actuando en representación de la agrupación de empresas, formada por las empresas antes citadas, en virtud del acuerdo firmado con fecha \_\_\_\_\_, titular del expediente referenciado.

**EXPONE:**

Que se han realizado y pagado las inversiones que se indican referidas al expediente de ayuda, y cuyo importe asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según el desglose mostrado en la tabla 1:

**TABLA 1. INVERSIONES TOTALES REALIZADAS POR LA AGRUPACIÓN**

CONCEPTO	DESGLOSE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO O JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO	COSTE EN MILES DE EUROS
Personal	Investigador		
	Técnico		
	Personal Auxiliar		
	Personal directivo		
Equipamiento y Material Instrumental de nueva adquisición	(detallar el equipos)		
	Licencias de Software		
Investigación contractual	Con centro de I+D del SECTI		
	Con otros centro de I+D o empresas		
Gastos de funcionamiento asociados al proyecto	Materiales y suministros		
	Costes de gestión de la agrupación de empresas		
	Gastos generales asociados a la actividad de investigación		
<b>TOTAL</b>			

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Que la relación de facturas y justificantes de pago de las mismas se detalla en documento conforme a la tabla 2, cumplimentada por cada una de las empresas participantes en la agrupación.

**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.****EMPRESA:** (Realzar una tabla por cada empresa de la agrupación)

CAPÍTULO DE INVERSIÓN						
DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
<b>TOTAL</b>						

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado Universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
<b>TOTAL</b>			

**Autorizo** a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**No autorizo** a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de todos los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados de cada una de las empresas participantes en la agrupación
- Justificante de pago de las facturas aportadas



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual
- Altas de terceros debidamente cumplimentada, cuando los beneficiarios no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de las empresas beneficiarias (empresas integrantes de la agrupación) de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto
- Coste de personal: nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 Y TC-2)
- Otros documentos justificativos (especificar cuáles)

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº \_\_\_\_\_  
**(indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de ayuda, de la que es titular la empresa).**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**2. DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTABILIDAD SEPARADA O CÓDIGO CONTABLE ADECUADO EN RELACIÓN CON TODAS LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA AYUDA CONCEDIDA (cumplimentar una declaración por cada empresa de la agrupación)**

Expediente número: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F. : \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos), con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en representación de la

empresa \_\_\_\_\_

pone de manifiesto, que dispone de :

- a) contabilidad separada (\*)
- b) código contable adecuado (\*)

*(\*) señalar la opción que proceda*

En relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de acuerdo con lo previsto en el art. 60d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, así como en la base reguladora de estas ayudas.

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**3. DECLARACIÓN REFERIDA A GASTOS DE PERSONAL**

**(cumplimentar una declaración por cada empresa de la agrupación )**

**Expediente número:** \_\_\_\_\_

**Empresa:** \_\_\_\_\_

**N.I.F. :** \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos), con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_

pone de manifiesto, que los gastos de personal presentados en el proyecto catalogado con el nº  
\_\_\_\_\_, cumplen los dispuesto en las bases reguladoras del programa de ayudas COINVESTIGA.

En Mérida, a \_\_\_\_\_

El Representante Legal

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO REALIZADO**

Se detallaran los siguientes apartados:

- Descripción de las acciones realizadas y justificación de las desviaciones, si las hubiera, con respecto al presupuesto inicial. Motivación de las acciones no ejecutadas. (Referido tanto a las actuaciones realizadas por la empresa o por el Centro Tecnológico contratado)
- Justificación de los gastos ejecutados, asociando cada uno con las acciones realizadas.
- Personal implicado. Trabajos realizados y tiempos empleados por cada participante, detallando su coste.
- Cronograma de actuaciones realizadas. Desviaciones con relación a lo proyectado inicialmente y justificación.
- Material inventariable asociado al proyecto y objeto de inversión. Trabajos realizados con el mismo, duración de éstos y personal encargado de su uso.
- Material fungible utilizado. Descripción y justificación de su uso.
- Personal destinado a la gestión y coordinación del proyecto. Detalle de los mismos especificando tiempos y costes desglosados.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



## ANEXO VI

### INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la agrupación de empresas titular del expediente* .....), con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la agrupación de empresas constituida por:

<i>nombre de la empresa:</i>	<i>NIF</i>
<i>nombre de la empresa:</i>	<i>NIF</i>
<i>nombre de la empresa:</i>	<i>NIF</i>
<i>nombre de la empresa:</i>	<i>NIF</i>
<i>nombre de la empresa:</i>	<i>NIF</i>

Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que las empresas citadas (*empresas titulares del expediente de ayuda*) han realizado las inversiones relacionadas en la tabla II DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN, previstas en el expediente número - \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 1/2014, de 28 de enero, todo ello para su presentación ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología

Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por las empresas integrantes de la agrupación (*empresas titulares del expediente de ayuda*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*), de las que se adjunta copia en documento anexo.

Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de las empresas de la agrupación y titulares del expediente de ayuda.

Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por las empresas, CERTIFICAMOS que:

Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo V, y de las que adjunta copia, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo V.

Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en la siguiente tabla 1.

Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo V se han contabilizado en los registros contables de las empresas.

Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1/2014 de 28 de enero.

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*), ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**TABLA 1. TABLA DE INVERSIONES TOTALES REALIZADAS POR LA AGRUPACIÓN**

CONCEPTO	DESGLOSE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO O JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO	COSTE EN MILES DE EUROS
Personal	Investigador		
	Técnico		
	Personal Auxiliar		
	Personal directivo		
Equipamiento y Material Instrumental de nueva adquisición	(detallar el equipos)		
	Licencias de Software		
Investigación contractual	Con organismos de Investigación del SECTI		
	Con otros organismos de investigación o empresas		
Gastos de funcionamiento asociados al proyecto	Materiales y suministros		
	Costes de gestión de la agrupación de empresas		
	Gastos generales asociados a la actividad de investigación		
<b>TOTAL</b>			



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**TABLA 2. RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN DE CADA EMPRESA****EMPRESA:** \_\_\_\_\_ (Realizar una tabla por cada empresa de la agrupación)

<b>CAPÍTULO DE INVERSIÓN</b>						
<b>DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO</b>						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
<b>TOTAL</b>						

**TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS****(1):** Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.**(2):** Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.**(3):** Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS (TABLA 2) como capítulos de inversión (bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.) por cada empresa participante.

ESTOS ANEXOS ESTARÁN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL AUDITOR PARA LOS PROYECTOS CON AYUDA OTORGADA POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

**\*Como documentación adicional al informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de todas las facturas justificativas de la inversión realizada en base a las que se ha emitido el informe.**

Para la justificación de coste de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto, se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa (gastos de I+D, ...) y se documentará con las correspondientes nóminas, cargos bancarios de pago, seguros sociales TC1 y TC2 y partes de trabajo de dicho personal.

LOS ANEXOS TABLA 2 ESTARÁN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040269)*

Advertido error material en el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24692, dentro del Anexo I Módulos Profesionales, en el contenido número 8 del Módulo Profesional de Formación y Orientación Laboral:

Donde dice:

“8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa”.

Debe decir:

“8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa”.

• • •





*CORRECCIÓN de errores del Decreto 198/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040270)*

Advertidos errores materiales en el Decreto 198/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 24746, en el contenido número 8 del Módulo Profesional Formación y Orientación Laboral:

Donde dice:

“8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa”.

Debe decir:

“8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa”.

El Anexo IV publicado en la página 24764 se sustituye por el siguiente:

#### **“ANEXO IV**

**Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados al ciclo formativo por la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

<b>Módulo Profesional</b>	<b>CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD</b>		<b>Titulaciones (*)</b>
	<b>Cuerpo</b>	<b>Especialidad</b>	
Inglés	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(\*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración Educativa”.

• • •



*CORRECCIÓN de errores del Decreto 206/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040001)*

Advertidos errores materiales en el Decreto 206/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

Primera. En la página 25612, en el contenido número 8 del Módulo Profesional de Formación y Orientación Laboral:

Donde dice:

“8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa”.

Debe decir:

“8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa”.

El Anexo IV publicado en la página 25630 se sustituye por el siguiente:

#### **ANEXO IV**

**Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados al ciclo formativo por la Comunidad de Extremadura.**

<b>Módulo Profesional</b>	<b>CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD</b>		<b>Titulaciones (*)</b>
	<b>Cuerpo</b>	<b>Especialidad</b>	
Inglés	- Catedrático de Enseñanza Secundaria - Profesor de Enseñanza Secundaria	Inglés	-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(\*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración Educativa”.

• • •



*CORRECCIÓN de errores del Decreto 207/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040271)*

Advertidos errores materiales en el Decreto 207/2013, de 29 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25676, en el contenido número 8 del Módulo Profesional de Formación y Orientación Laboral:

Donde dice:

“8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa”.

Debe decir:

“8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa”.

Sustituir el Anexo IV que aparece publicado en la página 25693, por el siguiente:

#### **“ANEXO IV**

**Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados al ciclo formativo por la Comunidad de Extremadura.**

<b>Módulo Profesional</b>	<b>CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD</b>		<b>Titulaciones (*)</b>
	<b>Cuerpo</b>	<b>Especialidad</b>	
Inglés	- Catedrático de Enseñanza Secundaria - Profesor de Enseñanza Secundaria	Inglés	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(\*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración Educativa”.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 458/2013. (2014060123)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Manuel Muñoz Carvajal, contra la Resolución de 15 de mayo de 2013, dictada por el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Empleo de fecha 5 de abril de 2013, por la que se revoca la subvención concedida por importe de 11.000 euros así como el reintegro parcial de la misma en la cuantía de 5.500 euros de principal más 55 euros de intereses de demora, dictada en el expediente CA-051-11-D, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 7 de enero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 2/2014, de fecha 7 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 458/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Manuel Muñoz Carvajal contra Resolución de 15/5/13 del Secretario General del Sexpe por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Empleo de 5/4/13 por la que revoca la subvención concedida por importe de 11.000 euros, así como el reintegro parcial de la misma en cuantía de 5.500 euros de principal más 55 euros de intereses de demora, expediente administrativo CA-051/11-D, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho con imposición a la Junta de Extremadura del 50 % de las costas”.

Mérida, a 14 de enero de 2014.

El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial  
e Innovación Tecnológica,  
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO), y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. (2014060122)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013 a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (Actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO), y La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD - MINECO), Y LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN (ACTUAL CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA CONCESIÓN A ÉSTA DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

En Madrid, a 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (DOE Extraordinario núm. 131, de 8 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de esta Adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2010 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (ahora Ministerio de Economía y Competitividad, MINECO) y la Junta de Extremadura para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. El objeto del convenio es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Española de Innovación. El programa detallado de actuaciones se describe en el Anexo 1, que es parte integral del citado convenio. Asimismo, se reflejan en el citado anexo diversos instrumentos financieros mediante los que se van a desarrollar las distintas actuaciones. Tales instrumentos financieros son: Capital riesgo, Capital inversión y Préstamos reembolsables.

Tercero. La Comisión de Seguimiento, creada en la cláusula tercera del Capítulo II del citado convenio de colaboración, en la reunión mantenida el pasado día 4 diciembre de 2012, ha considerado necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de modifica-





ciones al Convenio de colaboración que no suponen cambio del objeto previsto en la cláusula primera del convenio, ni implican alteración del importe global del gasto o del concreto destino del mismo.

Así, se concreta uno de los instrumentos financieros de ejecución de la citada Estrategia (los préstamos reembolsables), incorporando la denominada Iniciativa "Recursos Europeos Conjuntos para Microempresas y Medianas Empresas" (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises), en adelante JEREMIE-Extremadura. La concreción de este instrumento de financiación utilizando el JEREMIE-Extremadura ya fue informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Por último se hace necesario realizar un ajuste de los libramientos previstos.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para la realización del presente acto, estiman necesaria la suscripción de la presente adenda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primero. Modificación de la Cláusula Quinta "Financiación".***

Se da nueva redacción a la cláusula quinta "Financiación" del texto, con el siguiente tenor:

"El Ministerio financiará las actividades sujetas a este Convenio con un préstamo de treinta millones de euros (30,00 M€) que serán librados de acuerdo con el siguiente calendario:

	<u>Millones de €</u>
Año 2010	10,00
Año 2013	10,00
Año 2014	10,00
Total	30,00

El préstamo tendrá un tipo de interés del 1,232 % (Euribor según Resolución de 1 de febrero de 2010 del Banco de España), un periodo de carencia de 5 años desde el año siguiente al de concesión del préstamo y un periodo de reembolso de 10 años adicionales, siendo por tanto el periodo total de amortización de 15 años".

##### ***Segundo. Anexos.***

Se modifican los Anexos I y II del citado Convenio de colaboración que quedan sustituidos íntegramente por los Anexos incorporados al presente texto.

##### ***Tercera. Vigencia y publicidad de la adenda.***

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Ministro de Economía y Competitividad,

El Presidente de la Junta de Extremadura,

D. Luis Guindos Jurado

D. José Antonio Monago Terraza



## DOCUMENTO ANEXO 1 - MEMORIA

### **1. ANTECEDENTES.**

La innovación constituye la prioridad central en la aplicación de la Estrategia de Lisboa. También, para la Junta de Extremadura, la innovación constituye una de las apuestas más firmes para elevar los niveles de competitividad regional en los próximos años y, en consecuencia, para favorecer la transformación y el crecimiento de nuestra economía.

La excepcional coyuntura internacional, nacional y regional que estamos viviendo debe ser aprovechada para definir los cambios estructurales que la región y su sistema productivo necesitan. Por ello, el "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura", aprobado por la Asamblea a finales de 2010, establece un marco, consensuado entre los agentes políticos y sociales de la región, en el que se han de desarrollar los cambios estructurales dirigidos a propiciar un cambio de modelo económico.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, como referente normativo que refrenda este compromiso del Gobierno regional, recoge en el Título IV diversas medidas orientadas hacia el impulso de la I+D+i, la protección y la transferencia de los resultados. En su conjunto, da continuidad a la política de coordinación y fomento de I+D+i en Extremadura desarrollada actualmente por el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (IV PRI+D+i, 2010-2013).

Extremadura no puede seguir compitiendo con los nuevos actores comerciales emergentes como proveedor de bienes y servicios de menor valor. Debe transformarse el modelo productivo para que, innovando en procesos y productos, para que sea capaz de generar bienes y servicios de alto valor agregado, de tal manera que se pueda competir con las economías más desarrolladas. La disminución de la tasa de desempleo con carácter estable depende totalmente de la consecución de este objetivo a medio y largo plazo. Para ello, la economía extremeña debe convertirse en una economía del conocimiento y la innovación, comprometida con el emprendimiento, y con una producción diversificada de alto valor añadido que exporte fuera de las fronteras. Asimismo, debido a los desequilibrios que manifiesta la estructura productiva extremeña y el escaso peso del desarrollo tecnológico en la región extremeña, el Gobierno de Extremadura ha puesto en marcha el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa" (Plan 3E), tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 entre el Presidente del Gobierno de Extremadura y diversos agentes sociales extremeños representativos. Entre sus objetivos fundamentales persigue la atracción a la región de grandes empresas, áreas de empresas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación; la creación de nuevas empresas de base científica, tecnológica e innovadora; desarrollo de nuevos proyectos de innovación de producto y proceso en las empresas regionales existentes; y la incorporación de capital humano y talento altamente cualificado en las empresas regionales y en el Sistema de I+D+i de Extremadura.

Considerados todos los antecedentes mencionados, Extremadura tiene la obligación de colaborar en el desarrollo territorial de la Estrategia Española de Innovación (EEInn) prevista en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación e impulsada por la Administración General del Estado, en el marco de las Estrategias Regionales Inteligentes que cada región europea debe diseñar cara al proceso de Europa 2020.



Este Anexo recoge el desarrollo que, desde la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pretende dar a la citada Estrategia adaptándose siempre a las particulares condiciones y realidad de nuestro tejido empresarial y sectores productivos y a la coyuntura económica actual.

## **2. OBJETO.**

El presente documento se constituye como Anexo al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA CONCESIÓN A ESTA DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO".

El objeto del Anexo es presentar de forma detallada el empleo de los recursos financieros puestos a disposición de la Comunidad de Extremadura mediante el presente Convenio.

A través del presente Convenio, la Comunidad de Extremadura se compromete a emplear dichos recursos en la financiación del Programa "EXTREMADURA-IN" de Intensificación de la I+D+i empresarial, que persigue:

- Incrementar la inversión de las empresas extremeñas en innovación.
- El desarrollo de los sectores estratégicos para la economía regional.
- Búsqueda y/o creación de nichos de empleo tecnológico, que incidan en la creación de empleo de calidad, impulso del desarrollo regional y generación de riqueza y bienestar.
- La creación de nuevas herramientas financieras que favorezcan la creación y desarrollo de ideas innovadoras.
- El impulso del desarrollo sostenible regional.
- La formación y atracción de capital humano.
- El fomento a todos los niveles de la cultura de la innovación y el cambio de modelo económico.
- El apoyo a la internacionalización de las empresas y emprendedores innovadores de la región.

Las principales actuaciones que se pretenden afrontar y que serán desarrolladas en apartados siguientes son:

- Desarrollo de una línea de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica.
- Desarrollo de una línea de apoyo a la consolidación de empresas de base tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización.
- Desarrollo de Ayudas a la innovación:
  - Inversiones en proyectos empresariales de Desarrollo Tecnológico.

- Inversiones en proyectos empresariales de Innovación Tecnológica.
  - Inversiones en activos fijos para el desarrollo de proyectos de I+D+I (edificios, maquinas, etc. necesarios para el desarrollo del proyecto).
  - Equipamiento tecnológico.
  - Recursos humanos. Contratación para el desarrollo de los proyectos de I+D+I.
  - Proyectos que incorporen tecnologías de la información y las comunicaciones y servicios avanzados.
  - Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.
- Desarrollo de Ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación.
- Desarrollo de Ayudas a la cooperación competitiva de las empresas:
- Alianzas o fusiones de pymes para la innovación.
  - Internacionalización y comercialización.
  - Proyectos de I+D+I liderados por clusters.
  - Compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas.
  - Creación de unidades de I+D+I compartidos.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "EXTREMADURA-IN".**

#### 3.1. INSTRUMENTOS.

El Programa "Extremadura-in" centra su ejecución en el Eje "Finanzas" pero alcanza, con todas sus acciones, el resto de Ejes.

El contexto económico, cada vez más caracterizado por una economía competitiva e internacionalizada, requiere de nuevos y potentes instrumentos financieros capaces de posicionar la economía y las empresas innovadoras y con proyectos innovadores en Extremadura.

Las acciones se realizarán a través de los siguientes instrumentos financieros:

1. Capital Riesgo.
2. Capital Inversión.
3. Prestamos reembolsables.

##### 3.1.1. Capital Riesgo en I+D+i.

El capital riesgo en I+D+i, tiene como objetivo promover la financiación para la creación de empresas de Base Tecnológicas.

Tiene como finalidad dar respuesta a las nuevas necesidades que el entorno competitivo genera en el tejido empresarial extremeño y supone una apuesta por los proyectos de innovación de las empresas extremeñas. La creación de empresas orientadas a la tecnología impulsa la reactivación económica.

Esta fórmula de financiación tiene como objetivo, proporcionar recursos a medio y largo plazo, a empresas de base tecnológica y proyectos de Innovación, durante su etapa de arranque o en su etapa de madurez, como consecuencia de un proceso de consolidación, expansión, y /o diversificación de su negocio.

Este instrumento dará cobertura a las siguientes acciones:

- Línea de Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica.
- Línea de Apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización.

### 3.1.2. Capital Inversión.

Este instrumento de financiación, Capital Inversión, proporcionará recursos a medio y largo plazo a las empresas durante su etapa de madurez, como consecuencia de un proceso de expansión o crecimiento. El fondo capital Inversión, apoya la consolidación de las empresas de Base Tecnológica ya existentes, con especial atención a los proyectos de innovación y de internacionalización y comercialización de la innovación. Igualmente, puede favorecer la transición de empresas tradicionales hacia modelos de negocio basados en la innovación, que permitan su transformación y la apertura hacia nuevos mercados.

Este instrumento dará cobertura a las siguientes acciones:

- Línea de Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica.
- Línea de Apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización.

### 3.1.3. Préstamos reembolsables.

Este instrumento financiero de apoyo a los proyectos e iniciativas empresariales, en forma de Prestamos Reembolsables, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Extremadura, teniendo también entre sus prioridades crear líneas complementarias y que potencien la ejecución y gestión de buena parte de las iniciativas contempladas en el Plan Regional.

Este instrumento es de especial importancia en los momentos actuales, en los que el mercado financiero no favorece el acceso a financiación a iniciativas emprendedoras e innovadoras.

Este instrumento dará cobertura a las siguientes acciones:

- Línea de Apoyo a la consolidación de empresas de base tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización
- Línea de Ayudas a la innovación.

- Línea de Ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación.
- Línea de Ayudas a la cooperación competitiva de las empresas en materia de innovación.

Una parte de los préstamos reembolsables serán otorgados a las empresas para la realización de las acciones detalladas en el párrafo anterior, a través de la iniciativa JEREMIE.

JEREMIE es una iniciativa lanzada por la Comisión Europea y el Grupo del Banco Europeo de Inversiones con el fin de promover un acceso mayor a la financiación para el desarrollo de las empresas, en especial las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en Extremadura.

Los recursos de la iniciativa JEREMIE derivan principalmente de los Fondos Estructurales para el período 2007-2013. Se trata de una herramienta que, por una parte, canaliza el ahorro hacia la inversión y facilita el acceso de las empresas a los recursos financieros que les son necesarios para desarrollar sus proyectos de inversión y por otra, ofrece a los Estados miembros y a las regiones nuevas oportunidades para invertir y re-invertir los Fondos Estructurales usando diferentes instrumentos financieros.

El Fondo Europeo de Inversiones ofrece una variada gama de instrumentos financieros dentro del marco del JEREMIE. Estos productos se ajustan a las condiciones regionales y se ponen en marcha a través de intermediarios locales, tanto privados como públicos.

En Extremadura, está previsto que la iniciativa JEREMIE sea gestionada por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), previa la suscripción con el mismo del correspondiente acuerdo de financiación previsto en el citado artículo 43.3 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Los instrumentos financieros que serán implantados en el marco de la iniciativa JEREMIE se hará de conformidad con lo que se disponga al efecto en la Estrategia y Planificación de la Inversión orientados a préstamos reembolsables.

El Fondo de Inversiones JEREMIE tiene prevista una dotación de 10 millones de euros, de los cuales, ocho millones serán aportados con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura y dos millones serán aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a este convenio.

Del total del Fondo (10 M€) la Junta de Extremadura tendrá que justificar al Ministerio la aplicación de los 2 M€ (correspondientes a la aportación de la Comunidad al Fondo JEREMIE) a proyectos que se enmarquen dentro de las 4 líneas del convenio que pueden financiarse mediante préstamos reembolsables.

### 3.2. ACCIONES.

La puesta en marcha de los Instrumentos de financiación anteriormente señalados (Capital Riesgo, Capital Inversión, Prestamos reembolsables), y las acciones a las que

cada uno de ellos da soporte, tienen como objetivo principal promover la financiación pública destinada a la creación, consolidación y expansión de proyectos empresariales de marcado carácter innovador que presenten viabilidad económica, financiera y tecnológica, con especial atención a los proyectos relativos a sectores estratégicos (agroalimentación, biotecnología, salud, TIC's, recursos naturales, energías renovables, etc.).

La Comunidad Autónoma de Extremadura busca, con esta herramienta básica y estratégica, impulsar actuaciones encaminadas al desarrollo económico extremeño.

Se considera de prioridad el impulso de la innovación en el seno del tejido empresarial extremeño. Por ello se presentan un conjunto de actuaciones contando con la cooperación de otros agentes, regionales y externos a nuestro territorio, que tienen en común su interés en estos campos y sus implicaciones en el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Estos tres instrumentos como herramientas de financiación actúan como "acelerador del crecimiento": las empresas participadas crearán más empleo, crecerán más rápidamente, obtendrán mejores resultados, existiendo importantes diferenciales en las magnitudes de las cuentas de resultados, ventas y resultado bruto, así como el incremento de sus activos. Cabe destacar que estos instrumentos contribuyen a crear riqueza y empleo también en las empresas maduras y mejora la competitividad de las empresas más desarrolladas.

A continuación se detallan las Acciones con sus correspondientes actuaciones y actividades dentro de cada línea:

### 3.2.1. Línea de Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica.

Una empresa de base tecnológica (EBT) es una empresa cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. Las EBTs basan su estrategia de negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

Aunque este tipo de empresas suponga únicamente un porcentaje pequeño respecto del total de empresas creadas en un determinado periodo de tiempo, su importancia relativa en los procesos de innovación tecnológica es muy superior. Son ellas las que, asumiendo un mayor riesgo, aceleran la madurez de las tecnologías y, en definitiva, alimentan la innovación tecnológica.

La creación de empresas orientadas a la tecnología impulsa la reactivación económica contribuyendo a un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, imprescindible también para el crecimiento sostenible de Extremadura como se pone de manifiesto en las políticas desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre todo el citado anteriormente "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura", en tanto que impulsaría la diversificación de la economía regional y la creación de empleo de calidad.

Hoy, en un entorno cada vez más globalizado y competitivo, la tecnología que subyace en prácticamente todas nuestras actividades resulta ser uno de los meca-



nismos más eficaces para incrementar la competitividad de las empresas, generar un mayor valor añadido a los productos, procesos y servicios y en general, incrementar el desarrollo económico de la región. En un momento como el actual en el que las industrias tradicionales están teniendo dificultades para avanzar, es necesario diversificarse en nuevos sectores innovadores y crear ocupación en empresas de base tecnológica.

Por ello, es importante un mayor apoyo a las Nuevas Empresas de Base Tecnológica con instrumentos como el capital riesgo o el capital inversión por cuanto:

- Potencian el tejido tecnológico y el desarrollo económico, lo que se traduce en un incremento de la competitividad de las empresas.
- Favorecen la creación de empleo de alta cualificación.
- Al ofrecer nuevos productos, procesos o servicios altamente innovadores, las hacen sumamente atractivas a los inversores.

El apoyo a la creación de empresas de base tecnológica a través de los instrumentos indicados viene a potenciar y a complementar la estrategia establecida desde la Junta de Extremadura. Así, se han desarrollado actuaciones e instrumentos para apoyar a estas empresas, como la publicación del Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulándose en el mismo una serie de ayudas a empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica.

Además es importante tener en cuenta que en mayo de 2008 se puso en marcha el Parque Científico-Tecnológico de Extremadura (PCTEX). Su ubicación se proyecta sobre un espacio de 12 a 8,5 hectáreas en los campus universitarios de Cáceres y Badajoz, respectivamente, con un edificio de 4.000 metros cuadrados ubicado en cada uno, cuya inversión es de 12 millones de euros. En éste se pretende la instalación de empresas y entidades dedicadas al desarrollo de procesos de I+D+i, lo que supone un apoyo importante para la creación de nuevas empresas innovadoras y promoción del desarrollo de una cultura orientada a la innovación tecnológica.

Por tanto, en Extremadura se pretende, como se indica en el Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura, diseñar y elaborar una ESTRATEGIA PARA EL EMPRENDIMIENTO que recoja todas las dimensiones del mismo, y muy especialmente apoyar a la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica.

La acción planteada en este punto supone complementar estos instrumentos existentes y, por tanto, busca ante todo no duplicar esfuerzos. Para ello, y como novedad fundamental, incorpora la creación de un Fondo de capital riesgo especializado, hasta ahora inexistente en Extremadura, que contribuirá a facilitar el acceso a la financiación en proyectos de especiales características, como son los de las empresas de base tecnológica.

Los instrumentos financieros ligados a esta acción serán:

- Fondo de capital riesgo especializado.
- Capital inversión.

Los agentes colaboradores para su gestión serán empresas del ámbito del sector público empresarial extremeño.

Cuantificación de la acción:

<b>Línea de Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica (millones de euros)</b>		
<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
2	2	2

Las cantidades irán íntegramente destinadas a su inversión en el capital social de las empresas, siempre en un porcentaje minoritario, con pacto de recuperación del mismo en el período que se considere.

### 3.2.2. Línea de Apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización.

Es muy necesario ayudar a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica con los instrumentos financieros que se plantean en esta acción, pues las mismas se caracterizan por basar su ventaja competitiva en la aplicación de conocimiento científico y tecnológico, lo que les permite generar productos y/o servicios innovadores antes que sus competidores, aprovechando nichos de mercado con alto valor añadido y todavía no explotados, creando riqueza y nuevos puestos de trabajo.

A diferencia de las empresas tradicionales, las Nuevas Empresas de Base Tecnológica se caracterizan por las necesidades de inversión requeridas para mantener la ventaja competitiva que otorga la tecnología desarrollada, especialmente en lo referido a la protección de la propiedad intelectual e industrial y actividades de marketing, por ello se plantea poner en marcha estas acciones para ayudar a la financiación de su expansión en otras zonas geográficas o para atender necesidades de producción.

Apoyar a la consolidación de este tipo de empresas permite que las mismas tengan unas expectativas de crecimiento que hacen que sea una importante oportunidad para determinado tipo de inversores, generando empleo especialmente cualificado.

El objetivo es consolidar su presencia en el mercado, comenzando posiblemente un proceso de diversificación (por ejemplo, mediante consultoría o formación) e intercambio de tecnologías con otras empresas. Los productos comienzan a estabilizarse y maduran mediante nuevas versiones. Se desarrollan las funciones de soporte a usuarios y marketing, el número de empleados crece manteniéndose un núcleo operativo de alta cualificación.

En esta fase se requieren ayudas públicas muy selectivas para continuar el desarrollo de nuevos productos o la búsqueda de nuevos mercados. Para ello, son necesarios dos tipos de fondos, fundamentalmente:

- Fondos de arranque (start-up funds). Aparecen una vez que la empresa se ha creado y requiere una segunda ronda de financiación para poder crecer hasta un tamaño mínimo que asegure su supervivencia.
- Fondos de consolidación (expansion/buy out). Aparecen en los procesos de maduración de las empresas con el fin de financiar su expansión en otras zonas geográficas o para atender necesidades de producción muy superiores (por ejemplo, nueva maquinaria).

Los instrumentos financieros ligados a esta acción serán:

- Fondo de capital riesgo especializado.
- Capital inversión.
- Préstamos reembolsables.

Los agentes colaboradores para su gestión serán empresas del ámbito del sector público empresarial extremeño.

Cuantificación de la acción:

<b>Línea de Apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica o diversificación de su negocio e internacionalización (millones de €)</b>		
<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
1	1	1

Las cantidades irán íntegramente destinadas a su inversión en el capital social de las empresas, siempre en un porcentaje minoritario, con pacto de recuperación del mismo en el período que se considere.

### 3.2.3. Línea de ayudas a la innovación.

Los instrumentos financieros que se plantean para la acción relativa a las ayudas a la innovación encajan en el marco de lo establecido en el "Pacto Social y Político de reformas para Extremadura" que establece cómo la implantación de la I+D+ I en las empresas extremeñas es hoy una necesidad urgente y reconocida por todos los actores socioeconómicos y educativos. Sin embargo el acompañamiento a la inversión de estos proyectos empresariales se queda la mayoría de las veces en el intento, por no asumir las entidades financieras el riesgo que caracteriza a estos proyectos. Por ello, se hace necesario poner en marcha este tipo de acciones, que complementen las ya desarrolladas por la propia Comunidad Autónoma.

Refuerza esta posición el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (IV PRI+D+i, 2010-2013) que centra sus objetivos en el desarrollo de la I+D+i empresarial para incrementar el grado tecnológico de

los procesos productivos y la competitividad, así como la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación y la formación del personal investigador y tecnólogo.

Se pretende, de manera específica, reforzar la participación del sector privado en las actividades de I+D+i, y para ello, se ponen en marcha nuevos instrumentos que fomenten la participación de las empresas en estas actividades. Así, el cuarto programa contemplado en este IV Plan Regional de I+D+i es el de Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i, cuya finalidad es incrementar la competitividad de las empresas extremeñas facilitando el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D+i como motor para aumentar la productividad de aquéllas.

Este instrumento se ha desarrollado por el citado Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el decreto se regulan:

- Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D en las empresas;
- Ayudas para la participación en convocatorias nacionales y comunitarias en materia de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación;
- Ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en las empresas extremeñas.
- Ayudas para la realización de proyectos de innovación tecnológica.

También se contemplan ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en cooperación entre empresas extremeñas y organismos de investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), ayudas para el apoyo a la innovación tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos.

En conclusión, además del esfuerzo regional en regular instrumentos para la innovación empresarial se hace necesario complementar el acompañamiento a la inversión mediante un instrumento financiero como los préstamos reembolsables para este tipo de proyectos empresariales.

Mediante estas ayudas a la innovación se pretende nuevas oportunidades de negocio y con ello, de creación de puestos de trabajo, de aumento de la productividad y de mejora de la calidad del trabajo.

El programa "Extremadura-In" desarrollará, por tanto, una batería de ayudas a la innovación, siempre con el objetivo de la búsqueda de complementariedad con instrumentos existentes, tanto a nivel regional, nacional, como europeo, con el fin de conseguir incrementar la eficacia de los mismos. Igualmente, se busca lle-

nar lagunas existentes que se ajusten a la realidad del tejido empresarial extremeño, compuesto en su mayoría por pymes y micropymes con una gran dispersión geográfica. Las líneas de actuación marcadas en esta acción son:

- Inversiones en proyectos de Desarrollo Tecnológico: de carácter aplicado para la creación o la mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Como resultado de los mismos se podrán desarrollar una planta piloto, un prototipo, un demostrador, un programa informático o una preserie industrial.
- Inversiones en proyectos de Innovación Tecnológica cuyos objetivos cubran alguno de los siguientes supuestos:
  - Incorporación y adaptación activa de tecnologías en la empresa que supongan una innovación para la misma, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados. También pueden contemplar la aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos. Se trata de proyectos que impliquen no sólo una modernización para la empresa, sino algún tipo de salto tecnológico en el sector en que se mueve la empresa.
  - Aplicación de un método de producción, de prestación de servicio, de ventas, de suministro o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización (customisation), los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- Inversiones en activos fijos para el desarrollo de proyectos de I+D+I (edificios, máquinas, etc. necesarios para el desarrollo del proyecto).
- Equipamiento tecnológico.
- Recursos humanos. Contratación para el desarrollo de los proyectos de I+D+I. La contratación especializada de recursos humanos, es un factor indispensable para aumentar la competitividad de la empresa.
- Proyectos que incorporen tecnologías de la información y las comunicaciones y servicios avanzados.
- Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.

Los instrumentos financieros ligados a esta acción serán:

- Préstamos reembolsables.

Los agentes colaboradores para la gestión de esta acción serán empresas del ámbito del sector público empresarial extremeño.

Cuantificación de la acción:

<b>Línea de ayudas a la innovación (millones de euros)</b>		
<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
5	5	5

Su distribución entre las distintas actuaciones que componen esta acción se describe en el siguiente cuadro:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>2010 (M €)</b>	<b>2013 (M €)</b>	<b>2014 (M €)</b>
Proyectos de desarrollo tecnológico	1	1	1
Proyectos de innovación tecnológica	1	1	1
Inversiones en activos fijos para el desarrollo de proyectos de I+D+i	1	1	1
Equipamiento tecnológico	0,7	0,7	0,7
Apoyo a RR.HH.	0,5	0,5	0,5
Proyectos de TICs y servicios avanzados	0,4	0,4	0,4
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos	0,4	0,4	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

Las cantidades irán destinadas a financiar gastos directos, excepto el caso de las actuaciones "Inversiones en activos fijos para el desarrollo de proyectos de I+D+i" y "Equipamiento tecnológico" que se destinan a financiar la adquisición de activos fijos (eliminados terrenos).

#### 3.2.4. Línea de Ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación.

Uno de los problemas encontrados en el proceso de innovación es la dificultad en comercializar la tecnología generada. Este fenómeno es especialmente preocupante cuando se analiza el gran número de desarrollos tecnológicos (muchos de ellos financiados por las administraciones públicas) que, a pesar de su éxito técnico, no logran llegar al mercado.

Desde la administración autonómica extremeña se están desarrollando actualmente actuaciones dirigidas a promover y gestionar la política de promoción exterior de Extremadura, haciendo de esta región una de las principales comunidades con presencia en el exterior por la oferta de sus productos y/o servicios de calidad, favoreciendo y apoyando la formación de Consorcios de Exportación o de

sarrollando, entre otros, programas como "Extremadura Exporta" o el de "Impulso a la comercialización", contando además con una red Internacional de Fomento de Mercados, actual empresa pública dedicada a impulsar las políticas regionales de internacionalización.

No obstante, se quiere ir más allá y en el "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura" se establece abordar una internacionalización global de nuestra economía, incrementando en nuestro PIB la tasa de exportaciones y para ello se adopta el compromiso de diseñar una ESTRATEGIA GLOBAL E INTEGRADA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EXTREMEÑA, que acoja no sólo el Plan de Internacionalización que se está desarrollando en la actualidad, sino que identifique qué sectores productivos/servicios están preparados para su internacionalización, los niveles potenciales para la misma tanto de empresas como sectores, los ámbitos educativos/formativos necesarios para afrontar este reto y los mecanismos necesarios para abordarlo, ya sean estos de carácter económicos, normativos o instrumentales.

Además, en este mismo texto se acuerda expresamente que la INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+ D+ I debe ser una apuesta del SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, pero también de las empresas extremeñas como premisa básica de competitividad.

En concreto, se establece que PORTUGAL, la UNIÓN EUROPEA y AMÉRICA LATINA, deben ser entornos y mercados de referencia para EXTREMADURA; para sus empresas, sectores productivos y para las políticas públicas que tienen un sesgo internacional en su apuesta por la INTERNACIONALIZACIÓN.

Los servicios privados de consultoría y asesoría en asuntos internacionales; cobertura y seguridad jurídica, acompañamiento financiero, licitaciones internacionales, asesores de mercados destino, publicistas, expertos en marketing internacional entre otros, serán instrumentos que la Administración Autonómica ponga a disposición de las empresas exportadoras y sectores productivos. La apuesta por un sector servicios que dé respuestas a la internacionalización es una de las prioridades de este ámbito internacional, lo cual generará nuevos puestos de trabajo.

A través de los instrumentos desarrollados para esta acción se pretende conseguir la internacionalización de la innovación en la dimensión de la empresa, así como el acompañamiento de la empresa extremeña innovadora en su salida e implementación exterior, la captación de inversiones exteriores para Extremadura, etc.

Por tanto, el Programa "Extremadura-in" para el desarrollo en Extremadura de la Estrategia Estatal de Innovación, propone como acción la creación de esta línea de ayudas, que se centrará en las siguientes actuaciones clave, buscando la complementariedad con la política regional de internacionalización:

- Análisis de mercados para la comercialización de productos/servicios innovadores.
- Misiones directas o inversas. Con ambas misiones se intercambiarán los conocimientos, tecnología de las empresas participantes.

- Adaptación de productos a normativa internacional, contribuyendo a que la empresa sea más competitiva en el mercado nacional e internacional.
- Alianzas internacionales de comercialización para productos/servicios innovadores, estas permiten el acceso de las empresas a nuevas oportunidades de negocio detectadas en los distintos mercados, impulsa la incorporación de nuevas empresas y sectores al proceso de internacionalización, facilita la adaptación de la oferta de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las necesidades y exigencias de los mercados internacionales, acompañando a la empresa en todo el proceso.

Los instrumentos financieros ligados a esta acción serán:

- Préstamos reembolsables.

Los agentes colaboradores para su gestión serán empresas del ámbito del sector público empresarial extremeño.

Cuantificación de la acción:

<b>Línea de Ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación (millones de euros)</b>		
<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
1	1	1

Su distribución entre las distintas actuaciones que componen esta acción se describe en el siguiente cuadro:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>2010 (M €)</b>	<b>2013 (M €)</b>	<b>2014 (M €)</b>
Análisis de mercados	0,3	0,3	0,3
Misiones directas o inversas	0,2	0,2	0,2
Adaptación de productos a normativa internacional	0,2	0,2	0,2
Alianzas internacionales de comercialización para productos/servicios innovadores	0,3	0,3	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Las cantidades irán destinadas a financiar gastos directos, excluyéndose la financiación de activos fijos.

### 3.2.5. Línea de Ayudas a la cooperación competitiva de las empresas en materia de innovación.

Las especiales características del tejido empresarial extremeño, marcado por un gran número de pymes y micropymes de escasa cultura empresarial, así como una gran dispersión geográfica en un gran territorio, obligan a contem-



plar los procesos innovadores ligados íntimamente a la cooperación entre empresas.

Los mecanismos de cooperación no han sido debidamente utilizados por las empresas extremeñas, quizás acostumbradas a operar aisladamente. Con los instrumentos de financiación que se contemplan en este convenio para estas acciones se quiere reforzar las ayudas que ya en Extremadura se están desarrollando para apoyar la cooperación empresarial a través de los clústeres sectoriales, como combinación de empresas involucradas en procesos de intercambio de colaboración, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador o, como hemos indicado anteriormente, favoreciendo la formación de Consorcios de Exportación.

En esta línea, el "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura", establece que la cooperación entre empresas, las sociedades comercializadoras, las sociedades de compra, los consorcios de exportación son todos ellos mecanismos de colaboración entre las empresas, y todos ellos necesarios para la fortaleza de las mismas y de nuestros sectores productivos. Acordándose en el mismo texto del pacto priorizar ayudas jurídicas, de asesoramiento fiscal y económicas a aquellas empresas que inicien un recorrido por la cooperación o la fusión como medio de ganar dimensión y competitividad.

Por ello, este programa desarrolla esta línea de ayudas, centradas siempre en el ámbito de la innovación o de las empresas innovadoras, y se ocupará de:

- Alianzas o fusiones de pymes para la competitividad. La cooperación con empresas y entidades del mismo sector o de otros complementarios para realizar proyectos de I+D+I conjuntos es una ventajosa estrategia para alcanzar objetivos que una empresa por sí sola no puede plantearse.
- Internacionalización y comercialización, las empresas que realizan estas actividades además de asociarse con otras empresas, comparten riesgos, financiación y sobre todo, que aportan un conocimiento exhaustivo del mercado.
- Proyectos de I+D+I liderados por clústeres.
- Acciones encaminadas a compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas.
- Creación de unidades de I+D+I compartidos.

Los instrumentos financieros ligados a esta acción serán:

- Préstamos reembolsables.

Los agentes colaboradores serán empresas del ámbito del sector público empresarial extremeño.

Cuantificación de la acción:

<b>Línea de Ayudas a la cooperación competitiva de las empresas en materia de innovación (millones de euros)</b>		
<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
1	1	1

Su distribución entre las distintas actuaciones que componen esta acción se describe en el siguiente cuadro:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>2010 (M €)</b>	<b>2013 (M €)</b>	<b>2014 (M €)</b>
Alianzas o fusiones de pymes para la competitividad	0,2	0,2	0,2
Internacionalización y comercialización	0,1	0,1	0,1
Proyectos de I+D+i liderados por clústeres.	0,3	0,3	0,3
Acciones encaminadas a compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas	0,2	0,2	0,2
Creación de unidades de I+D+i compartidos	0,2	0,2	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Las cantidades irán destinadas a financiar gastos directos, excluyéndose la financiación de activos fijos, excepto en la actuación "Creación de unidades de I+D+i compartidas", que podrá financiar la compra de equipos de laboratorio.

### 3.3. ENCUADRE ESTRATÉGICO Y SECTORIAL.

Tal y como aparece reflejado en el texto del IV Plan Regional de I+DT+i, Extremadura ha mantenido su apuesta, junto al resto de las Comunidades Autónomas, por la innovación, como herramienta para cambiar el modelo económico.

A ello, ha contribuido la planificación política en materia de I+D ejecutada desde los años 90, con la puesta en marcha de diversos Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el fortalecimiento y capacidad investigadora de la Universidad de Extremadura, la consolidación de la red de centros tecnológicos, el crecimiento y calidad de los grupos de investigación, y el desarrollo de nuevos instrumentos precisos como el Parque Científico-Tecnológico de Extremadura o el Supercomputador Lusitania, así como la configuración y vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Esta proyección se enmarca, en la actualidad, en el diseño de una estrategia global e integrada, recogida en el documento del Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura, en el que se han trazado diversas acciones que permitirán convertir a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y la Innovación en elementos claves de impulso y transformación del sistema productivo extremeño.

El IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (IV PRI+D+i, 2010-2013), mantiene como referencia seis Ejes Estratégicos: Excelencia, Crecimiento, Externalización, Transferencia del Conocimiento, Sociedad y Empresa, y Gobernanza del Sistema.

Para alcanzar los objetivos previstos en este IV PRI+D+i se han fijado líneas prioritarias de actuación en las siguientes Áreas Estratégicas: Agroalimentación, Ciencias de la Salud, Desarrollo Sostenible, Energía, Materiales y Recursos Naturales, Sociedad, Patrimonio y Territorio, y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que beneficiarán a los sectores económicos correspondientes.

Este IV PRI+D+i de Extremadura centrará sus objetivos en el desarrollo de la I+D+i empresarial para incrementar el grado tecnológico de los procesos productivos y la competitividad así como la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación y la formación del personal investigador y tecnólogo.

Tal y como aparece recogido en el "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura", la estructura de los sectores productivos en Extremadura, con sus peculiaridades, debe ajustarse a la media española y europea. La economía extremeña cuenta con grandes potencialidades en sectores emergentes aún por explotar y cuenta también con sectores tradicionales que pueden aportar un mayor valor añadido de lo que viene siendo hasta ahora.

Por lo tanto los sectores que considerados como prioritarios para todas las acciones de gobierno, desde la planificación industrial, pasando por la educación, formación para el empleo y Universidad, la inversión en I+D+I, los incentivos, la financiación etc., serán los siguientes:

#### SECTORES EMERGENTES:

- El TURISMO, como sector transformador de nuestra economía y como palanca de otros sectores productivos.
- SERVICIOS DE PROXIMIDAD, en especial de atención a la dependencia y de educación 0-3 años, como un sector en crecimiento dentro de los servicios de no mercado que incremente la inversión privada y genere empleo.
- La ECONOMÍA VERDE, como yacimiento de empleo por desarrollar.
- El CONOCIMIENTO como sector en el que desarrollar una nueva estrategia.

#### SECTORES TRADICIONALES:

- La AGRICULTURA como un sector de identidad regional, unida a la economía y sostenibilidad ambiental.
- LA INDUSTRIA, dotándola de mayor peso en nuestro PIB regional e impulsando la piedra, el corcho, el mueble, la transformación de recursos forestales, la industria auxiliar del automóvil, y en especial la INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

- EL COMERCIO MINORISTA, como recurso para abastecer al consumidor de forma cómoda y eficaz, a la vez que económica y medioambientalmente sostenible.
- LA CONSTRUCCIÓN y las industrias relacionadas con ella deben salir de la actual crisis con una estructura más consolidada, diversificada, y en consonancia con las innovaciones tecnológicas que se vienen produciendo, lo que permitirá alejar la idea errónea de que la construcción sólo tiene futuro ligada a la especulación.

El programa de actuaciones "Extremadura - in" que se presenta en este Anexo y que pretende apoyar el desarrollo de la Estrategia Española de Innovación en nuestra Comunidad Autónoma, además de alinearse con la estrategia regional arriba expuesta, encaja también con el planteamiento estatal.

#### **4. RESUMEN DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CALENDARIZACIÓN.**

Propuesta de Calendarización de Instrumentos Financieros:

DETALLE DE ACTUACIONES	%	2011	2013	2014	TOTAL
<b>Línea de apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica</b>	<b>20</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>6,00</b>
- Inversión en capital social		2,00	2,00	2,00	6,00
<b>Línea de apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica</b>	<b>10</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>3,00</b>
- Inversión en capital social		1,00	1,00	1,00	3,00
<b>Línea de ayudas a la innovación</b>	<b>50</b>	<b>5,00</b>	<b>5,00</b>	<b>5,00</b>	<b>15,00</b>
Proyectos de desarrollo tecnológico		1,00	1,00	1,00	3,00
Proyectos de innovación tecnológica		1,00	1,00	1,00	3,00
Inversiones en activos fijos para el desarrollo de proyectos de I+D+i		1,00	1,00	1,00	3,00
Equipamiento tecnológico		0,70	0,70	0,70	2,10
Apoyo a RRHH		0,50	0,50	0,50	1,50
Proyectos de TIC`s y servicios avanzados		0,40	0,40	0,40	1,20
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos		0,40	0,40	0,40	1,20
<b>Línea de ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación</b>	<b>10</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>3,00</b>
Análisis de mercados		0,30	0,30	0,30	0,90
Misiones directas o inversas		0,20	0,20	0,20	0,60
Adaptación de productos a normativa internacional		0,20	0,20	0,20	0,60
Alianzas internacionales de comercialización para productos y servicios innovadores		0,30	0,30	0,30	0,90
<b>Línea de ayudas a la cooperación competitiva de las empresas en materia de innovación</b>	<b>10</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>3,00</b>
Alianzas o fusiones de PYMES para la competitividad		0,20	0,20	0,20	0,60
Internacionalización y comercialización		0,10	0,10	0,10	0,30
Proyectos de I+D+i liderados por clústeres		0,30	0,30	0,30	0,90
Acciones encaminadas a compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas		0,20	0,20	0,20	0,60
Creación de unidades de I+D+i compartidas		0,20	0,20	0,20	0,60
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>	<b>30,00</b>

<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Capital riesgo	Capital riesgo	Capital riesgo
Capital inversión	Capital inversión	Capital inversión
Préstamos reembolsables	Préstamos reembolsables	Préstamos reembolsables
10,00 M€	10,00 M€	10,00 M€

La Comunidad Autónoma se compromete al empleo de estos recursos en las anualidades indicadas conforme a los plazos de ejecución de un año desde su recepción tal como figura en el convenio entre el Micinn y la Junta de Extremadura.

#### 4.1. RETORNOS ESPERADOS.

Como se establece en el texto de este convenio, la Comunidad Autónoma asume como propios los siguientes objetivos cuantitativos de la EEInn para el año 2015: 8.302 nuevos empleos en media y alta tecnología, 664 empresas adicionales que realizan innovación y 99 millones de euros anuales adicionales de inversión privada en I+D+I.

Para converger con la media española y con la UE en materia de I+D+i, y para que Extremadura supere las debilidades que condicionan la competitividad de su economía y la fortaleza de su crecimiento, en el IV Plan Regional de I+D+i 2010-2013 se exponen los objetivos que se pretenden conseguir relativos a aumentar el ratio de inversión en I+D sobre el PIB, pasando del 0,9 % en 2008 al 1,4 % en 2013, que contribuya a un acercamiento a los objetivos del programa INGENIO 2010 que establece para España como objetivo el 2 % y a los objetivos de la Estrategia de Lisboa, que establece que la UE destine el 3 % de su PIB a la I+D.

En cuanto al objetivo previsto de aumentar la inversión privada en I+D+I en 99 millones de euros anuales adicionales indicamos que avalan la consecución del mismo el hecho de que en el IV PRI+D+i se establece que hay que incrementar la contribución del sector privado en la inversión en I+D, pasando del 19,3 % en 2008 al 45 % en 2013, con el objetivo de superar el principal estrangulamiento del sistema de I+D+i extremeño. En este sentido el Programa INGENIO 2010 marca como objetivo para España el 55 % y la Estrategia de Lisboa establece como objetivo que en 2010 dos tercios de la I+D de la UE sea financiada con fondos privados.

Además los objetivos marcados en el IV PRI permiten cumplir el objetivo de crear 8.302 nuevos empleos en media y alta tecnología, para ello es relevante el dato de querer acercar el número EJC de investigadores a la media española, pasando de los 1389 en 2008 a más de 1650 en 2013.

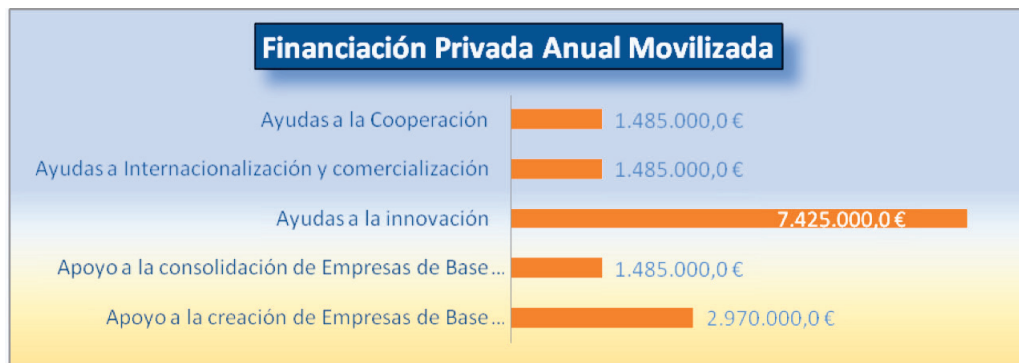
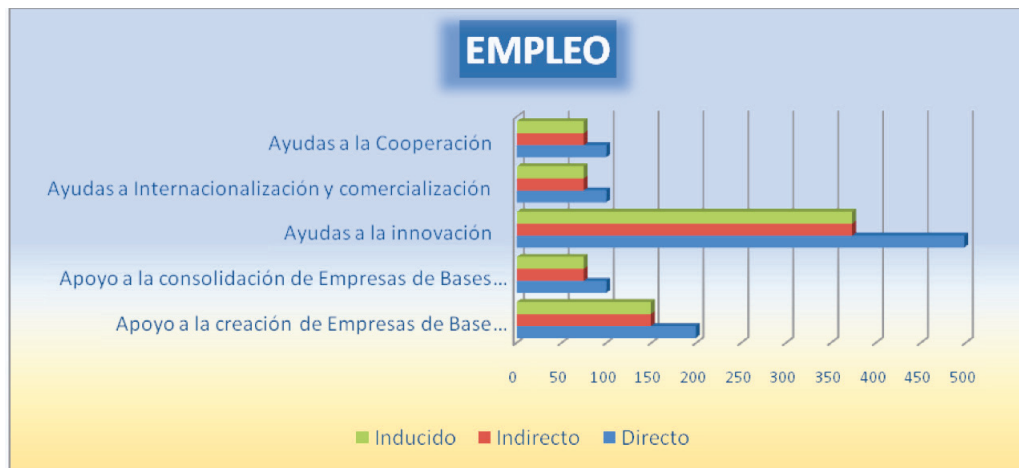
El objetivo relativo a la creación de 664 empresas adicionales que realizan innovación queda reforzado con lo acordado en el IV PRI al indicar que se pretende aumentar el número de empresas innovadoras, pasando de 625 en 2007 a 1025 en 2013. Se entiende que la crisis económica y la necesidad de un cambio de modelo productivo han acentuado la necesidad de empresas innovadoras, y en Extremadura se están adoptando medidas para fomentar la creación de este tipo de empresas.

En resumen, de la suma de la política regional de I+D+i y los instrumentos que se establecen en este Convenio, se consideran los siguientes objetivos cuantitativos totales para el año 2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Concepto			
<b>Empleo</b>  1.	<b>Directo</b>	≥40%	≥3322
	<b>Indirecto</b>	≥30%	≥2490
	<b>Inducido</b>	≥30%	≥2490
<b>Financiación Privada Anual Movilizada</b>		≥99M€	
<b>Empresas incorporadas a realizar actividades de innovación</b>		≥ 664	

De los mismos, los que se perseguirán de forma concreta con la ejecución de las acciones del programa "Extremadura-In" son:

ACTUACIONES	EMPLEO			Financiación	Empresas
	Directo	Indirecto	Inducido		
Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica	199	149	149	2.970.000,0 €	40
Apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica	100	75	75	1.485.000,0 €	20
Ayudas a la innovación	498	374	374	7.425.000,0 €	100
Ayudas a Internacionalización y comercialización	100	75	75	1.485.000,0 €	20
Ayudas a la Cooperación	100	75	75	1.485.000,0 €	20
<b>TOTAL</b>	<b>997</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>14.850.000,0 €</b>	<b>200</b>





### Anexo II: EXTREMADURA - Cuadro de amortización del préstamo

Interés préstamo 1,232%

		ANUALIDADES												TOTALES			
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029		
2010	Préstamo / Anticipo renunciable																
	Pagos	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	11.364.975,75 €	
	Intereses	762.344,82 €	118.590,44 €	106.049,82 €	93.354,71 €	80.503,19 €	67.493,33 €	54.323,20 €	40.990,81 €	27.494,17 €	13.831,25 €						1.364.975,75 €
	Amortizac.	374.152,75 €	1.017.907,14 €	1.030.447,75 €	1.043.142,87 €	1.055.994,39 €	1.069.004,24 €	1.082.174,37 €	1.095.506,76 €	1.109.003,40 €	1.122.666,32 €	0,00 €					10.000.000,00 €
	Principal	9.625.847,25 €	8.607.940,11 €	7.577.492,36 €	6.534.349,49 €	5.478.355,10 €	4.409.350,86 €	3.327.176,49 €	2.231.669,73 €	1.122.666,33 €							
2013	Préstamo / Anticipo renunciable																
	Pagos	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	11.364.975,75 €	
	Intereses	762.344,82 €	118.590,44 €	106.049,82 €	93.354,71 €	80.503,19 €	67.493,33 €	54.323,20 €	40.990,81 €	27.494,17 €	13.831,25 €						1.364.975,75 €
	Amortizac.	374.152,75 €	1.017.907,14 €	1.030.447,75 €	1.043.142,87 €	1.055.994,39 €	1.069.004,24 €	1.082.174,37 €	1.095.506,76 €	1.109.003,40 €	1.122.666,33 €	0,00 €					10.000.000,00 €
	Principal	9.625.847,25 €	8.607.940,11 €	7.577.492,36 €	6.534.349,49 €	5.478.355,10 €	4.409.350,86 €	3.327.176,49 €	2.231.669,73 €	1.122.666,33 €							
2014	Préstamo / Anticipo renunciable																
	Pagos	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	11.364.975,75 €	
	Intereses	762.344,82 €	118.590,44 €	106.049,82 €	93.354,71 €	80.503,19 €	67.493,33 €	54.323,20 €	40.990,81 €	27.494,17 €	13.831,25 €						1.364.975,75 €
	Amortizac.	374.152,75 €	1.017.907,14 €	1.030.447,75 €	1.043.142,87 €	1.055.994,39 €	1.069.004,24 €	1.082.174,37 €	1.095.506,76 €	1.109.003,40 €	1.122.666,33 €	0,00 €					10.000.000,00 €
	Principal	9.625.847,25 €	8.607.940,11 €	7.577.492,36 €	6.534.349,49 €	5.478.355,10 €	4.409.350,86 €	3.327.176,49 €	2.231.669,73 €	1.122.666,33 €							
TOTAL INGRESO																	
		1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	1.136.497,57 €	34.094.927,25 €	





*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2013 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060119)*

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2013, el Convenio Específico para el año 2013 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (BOE número 20, de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28, de 1 de febrero de 2013).

Y de otra, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada, mediante Resolución de 11 de mayo de 2012, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2013.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en la actualidad Consejería de Salud y Política Social) suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO. Que la actuación de la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2013 se concretará en el desarrollo del programa:

- Programa de Inserción Sociolaboral en Centros de Día de Extremadura para personas con problemas de conductas adictivas: 290.000,00 euros.

SEGUNDO. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 31 de mayo de 2013, con un total de 290.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de ma-



yo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del mismo.

CUARTO. Que el programa citado en el Acuerdo primero, se desarrollará por la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2013.

QUINTO. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO. El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PA EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL  
(Resolución de 11 de mayo de 2012),

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA  
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS,

Fdo: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo: Francisco de Asís Babín Vich

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para desarrollar el proyecto "Captura y marcaje científico de tórtola europea en el Parque Nacional de Monfragüe". (2014060131)*

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para desarrollar el proyecto "Captura y marcaje científico de tórtola europea en el Parque Nacional de Monfragüe", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPTURA Y MARCAJE CIENTÍFICO DE TÓRTOLA EUROPEA EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE"

En Mérida, a 12 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

Y, de otra la D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz, avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de Caldereros, 1, y en su nombre y representación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 93 h) de los Estatutos de la citada Universidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO:

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional de Monfragüe corresponde a la Junta de Extremadura.

Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene entre sus objetivos el de contribuir al conocimiento de las riquezas ambientales y de la flora y fauna de nuestra región, como medio de preservar y mejorar nuestro patrimonio natural; y, por tanto, entiende necesario llevar a cabo diversas actividades para favorecer a las poblaciones de aves migratorias, y en concreto de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en el Parque Nacional de Monfragüe; entre estas actividades, estaría la de conseguir concentrarlas en gran número con aporte de alimento dentro del Parque Nacional logrando, con ello, evitar su abatimiento en acciones cinegéticas y, a su vez, ligarlas reproductivamente a este espacio protegido que con anterioridad a 2002 (año en que se iniciaron los aportes de alimento para aves migratorias en Monfragüe) no era utilizado por la especie, en número apreciable, para ubicar sus nidos. Consolidada esta situación por las actividades llevadas a cabo ininterrumpidamente en



el PN de Monfragüe desde el año 2002, las posibilidades de realizar estudios para un mejor conocimiento de la tórtola europea se incrementan notablemente y, en esta línea, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía estima acorde al cumplimiento de sus objetivos, antes aludidos, el de facilitar tareas de captura y marcaje de tórtolas para el estudio de sus poblaciones a través de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Extremadura a la que está adscrito el Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte" según la metodología de trabajo científico que dicho Grupo propone para llevar a cabo en Monfragüe.

#### SEGUNDO:

Que la Universidad de Extremadura tiene una línea de investigación sobre la tórtola europea en Monfragüe llevada a cabo por el Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte", adscrito a dicha Universidad, que pretende aprovechar la querencia que la especie tiene por concentrarse y reproducirse en la finca Las Cansinas (PN de Monfragüe) con abundante presencia de individuos, observados año tras año, en las zonas de alimentación, zonas dispuestas para tal fin a propuesta de los técnicos del Parque Nacional; el citado proyecto contempla realizar una campaña plurianual de marcaje científico con extracción de muestras biológicas en vivo, que permitirá profundizar en el conocimiento de aspectos muy poco estudiados de la biología de esta especie como son la filopatria reproductora, mortalidad cinegética, estado sanitario y genética de las poblaciones.

#### TERCERO:

Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto es regular las relaciones de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (a través del Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte") en tareas de campo para el desarrollo del proyecto de "Captura y marcaje de tórtola europea en el Parque Nacional de Monfragüe" de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas y en la Memoria Científico-Técnica que se anexa al presente documento.

#### SEGUNDA. MEDIOS A EMPLEAR.

Los medios a emplear para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración serán los que aparecen descritos en la Memoria Científico-Técnica del Anexo.

#### TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO.

La duración prevista para el desarrollo de las tareas de colaboración a realizar en campo será de 4 años, pudiendo prorrogarse o renovarse de mutuo acuerdo y por escrito, según la normativa vigente, si ambas partes consideran oportuna su prosecución.



#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- La Universidad de Extremadura, a través de el Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte" coordinado por el Dr. Gregorio Rocha Camarero, se compromete a realizar los trabajos objeto del presente Convenio conforme a las condiciones contempladas en el Anexo adjunto.
- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a poner a disposición de la ejecución del proyecto al personal propio que, en razón de su experiencia, capacidad o necesidad se justifique y así sea designado al efecto de las necesidades del presente Convenio y en concreto:  

Aportar el alimento suministrado, al igual que vigilar el funcionamiento de los comederos.
- Las demás tareas reflejadas en el Anexo adjunto.
- Asimismo, se compromete a facilitar al personal de la Universidad de Extremadura, ligado a este Convenio, todas las autorizaciones administrativas necesarias para llevar a cabo las tareas expresadas en el Anexo y, en concreto, las precisas para acceder a las zonas de ubicación de los comederos para aves migratorias situados en la finca Las Cansinas propiedad de la Junta de Extremadura.

#### QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES.

Cada parte se compromete a mencionar a la otra en cualquier acto y medio que publicite las informaciones científicas derivadas de este Convenio.

La difusión o publicación de resultados concretos, tanto finales como parciales, deberá contar con la autorización expresa de ambas partes.

#### SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La presente colaboración no contempla contraprestaciones económicas, pero si un reparto del esfuerzo necesario para llevar a cabo las tareas de campo del proyecto mencionado y que se desglosa en el Anexo.

#### SÉPTIMA. DIRECCIÓN TÉCNICA.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, nombrará un Director Técnico para los trabajos de referencia.

#### OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar al desempeño imparcial y objetivo del presente Convenio de Colaboración.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses, durante la ejecución del Convenio de Colaboración, debe ser puesto en conocimiento de la Conse-



jería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

#### NOVENA. COMUNICACIÓN MUTUA.

La Universidad de Extremadura, por parte del equipo coordinado por el Dr. Gregorio Rocha Camarero, y el Director Técnico para los trabajos de referencia nombrado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se comprometen a mantener una comunicación mutua y fluida sobre los trabajos realizados y los resultados que se vayan obteniendo. Se podrá acordar la elaboración de un informe anual que contemple los resultados obtenidos de los trabajos realizados, así como su análisis e interpretación.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero.

#### UNDÉCIMA. CONTROLES E INSPECCIONES.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a permitir cualquier tipo de inspección técnica por parte del personal autorizado para ello en los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto.

#### DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura será el Director Técnico para los trabajos de referencia designado por el Director General de Medio Ambiente.

Por parte de la Universidad de Extremadura será D. Gregorio Rocha Camarero el que formará parte de esta Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMOTERCERA. DURACIÓN.

La duración de este Convenio será desde la fecha de su firma del hasta el 31 de diciembre de 2017.



**DÉCIMOCUARTA. FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La realización de los trabajos objeto de la colaboración podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente colaboración por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la colaboración.

**DÉCIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
PA El Secretario General. Resolución de 26 de julio  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011,

El Rector de la Universidad de  
Extremadura,

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Segundo Píriz Durán



## ANEXO

### MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

#### PROYECTO DE CAPTURA Y MARCAJE CIENTÍFICO DE TÓRTOLA EUROPEA EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

*Gregorio Rocha Camarero*

*Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte". Universidad de Extremadura. Avda. Virgen del Puerto, 2. CP: 10600 Plasencia (Cáceres).*

### INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Tórtola Europea (*Streptopelia turtur*) es una especie migratoria y cinegética que pasa el invierno en el Shael africano y se reproduce en gran parte de Europa, Asia y norte de África (Cramp, 1985).

En las últimas décadas, esta especie ha experimentado un retroceso generalizado tanto en su densidad como en su área de distribución (Tucker & Heath, 1994; Jarry, 1997; Browne et al., 2005). Este declive ha provocado su inclusión en el Libro Rojo de los Vertebrados de España, siendo catalogada como Vulnerable (Blanco y González, 1992; Madroño et al., 2004). En este sentido, al tratarse de una especie cinegética y encontrarse en situación demográfica desfavorable, esta especie está incluida en un plan de manejo por parte de la Comisión Europea (Lutz & Jensen, 2007).

En la Península Ibérica, se caza a partir de finales de agosto, hasta finales de septiembre, aprovechando su paso migratorio post-nupcial hacia el sur, en el periodo denominado "Media Veda". Se considera una de las principales especies de aves de caza durante ese periodo (Hidalgo y Rocha, 2001).

En Media Veda, muchos cazadores y gestores de fincas han realizado un manejo consistente en aportar alimento extra o suplementario de forma artificial para atraer y concentrar las aves. El alimento suele estar compuesto por semillas de cereales, oleaginosas o leguminosas (o sus mezclas) que se dispersan en el interior de siembras o pastizales naturales. La zona concreta donde se realiza el aporte artificial se suele denominar "comedero" o "cebadero" y viene ocupando una superficie de entre 0,2 y 5 hectáreas, aunque puede llegar a ser mayor. Actualmente, la orden anual de vedas permite el aporte artificial de alimento con limitaciones en cuanto a la distancia del cazador al borde de la zona de alimentación (no puede ser menor de 200 metros) y en cuanto al tiempo transcurrido entre el aporte de alimento y la acción cinegética (no puede ser inferior a un mes).

Con objeto de paliar la situación de descenso poblacional que está sufriendo esta especie en zonas típicamente reproductoras como es el caso del Parque Nacional de Monfragüe, la Administración extremeña impulsó desde hace más diez años (se habilitaron los comederos en la primavera de 2002) una campaña de aporte de alimento anual en el interior del Parque que ha ayudado a la consolidación y mejora de las poblaciones de tórtolas de la zona.

A la vista de la mejora en la abundancia de las poblaciones reproductoras, este aporte de alimento extra ha podido ejercer un doble efecto en las poblaciones de especies granívoras de

la zona, especialmente en esta colúmbida, porque ha puesto a disposición de la especie un recurso alimenticio abundante en un periodo clave de su biología, como es la época reproductora. Y por otro lado, ha aliviado la mortalidad debida a la caza al fijar una gran cantidad de individuos en un espacio protegido amplio y libre de presión cinegética.

Este aporte de alimento anual y sistemático se ha visto interrumpido en el ejercicio 2012 por dificultades en la obtención de recursos económicos para adquisición del mismo por lo que desconocemos el efecto que ello ha podido tener en las poblaciones reproductoras locales.

El presente proyecto pretende aprovechar la querencia que la especie tiene por reproducirse en esta zona y la abundante presencia de individuos observados año tras año en las zonas de alimentación para realizar una campaña plurianual de marcaje científico y extracción muestras biológicas en vivo, que permita profundizar en el conocimiento de aspectos muy poco estudiados de la biología de esta especie como son la filopatria reproductora, mortalidad cinegética, estado sanitario y genética de las poblaciones.

Además, para conseguir lo anterior, es necesario preparar el terreno, estableciendo comederos en las mismas zonas y realizar un aporte de alimento al mismo nivel que en temporadas pasadas, dando continuidad a esta actividad, lo que repercutirá muy favorablemente en las poblaciones reproductoras de tórtola europea y otras especies granívoras del Parque Nacional de Monfragüe.

#### OBJETIVOS

Los objetivos que perseguimos con la realización del presente proyecto son los siguientes:

1. Reacondicionar varias zonas o "comederos" para poder aportar alimento en grano durante la reproducción de la tórtola europea.
2. Proporcionar alimento de forma sistemática y continua a lo largo de la época reproductora de esta especie en las mencionadas zonas de alimentación.
3. Aprovechar estas áreas comederos para realizar capturas, marcajes con anillas y extracciones de muestras biológicas de cara a estudios posteriores sobre genética de poblaciones, estados sanitarios y filopatria reproductora.

#### ÁREA DE ESTUDIO

El área de estudio está localizada en la finca Las Cansinas, propiedad de la Junta de Extremadura y situada en el interior del Parque Nacional de Monfragüe, en el término Municipal de Toril (Cáceres).

En el interior de Las Cansinas, existen varios cercados, impermeables a los ungulados, donde se vienen realizando diferentes actuaciones de mejora de poblaciones de especies presa con objeto de mantener y conservar las valiosas poblaciones de rapaces existentes en el Parque, algunas en peligro crítico de extinción, como es el caso del Águila Imperial Ibérica.

Como se ha mencionado al principio, en el interior de estos cercados se venía realizando anualmente un aporte de alimento en grano para ayudar a la reproducción de la tórtola europea, fruto del cual se han visto incrementadas las poblaciones reproductoras locales de forma importante en los últimos años.

## ACTUACIONES A DESARROLLAR, METODOLOGÍA Y REPARTO DE TAREAS

Las actuaciones a desarrollar dentro de este estudio son las encaminadas a conseguir una población reproductora estable de tórtola europea en esta zona y conseguir información científica sobre aspectos poco conocidos de la biología de esta especie.

### 1. Localización y preparación del terreno para establecer los comederos.

Se realizarán visitas a la zona para localizar la idoneidad de cada lugar para establecer, al menos, cuatro áreas de aporte de alimento o comederos. Estas visitas serán llevadas a cabo por personal del Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte" de la Universidad de Extremadura en coordinación con personal del Parque Nacional de Monfragüe.

Una vez localizadas las zonas de aporte, se llevarán a cabo las labores agrícolas oportunas en cada una de ellas para acondicionar el terreno y poder llevar a cabo un aporte de alimento eficaz y atractivo para la especie. Estas labores se realizarán dentro de los cercados existentes en Las Cansinas para evitar el consumo de alimento por parte de los ungulados. Para ello, se utilizará un tractor agrícola y su correspondiente apero de labranza con el que se procederá a la eliminación de la vegetación herbácea de una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados dejando a la vista la superficie de tierra. Estas tareas serán llevadas a cabo durante el mes de abril.

### 2. Adquisición del alimento en grano y suministro a los comederos.

El alimento en grano consistirá en una mezcla de semillas de gramíneas (fundamentalmente trigo), leguminosas (veza y girasol) y crucíferas (colza) en proporciones y cantidades totales utilizadas con anterioridad en la zona y comenzará cuando se empiecen a observar individuos de tórtola europea por la zona. En total, se aportará a lo largo de todo el periodo reproductor una cantidad aproximada de 3.500 kilogramos de las mencionadas semillas y dicho aporte será llevado a cabo con una periodicidad de una o dos veces por semana en función del consumo existente.

El Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte" de la Universidad de Extremadura se hará cargo de la preparación del terreno y de la adquisición del alimento, para lo cual podrá buscar colaboración con otros grupos o investigadores interesados en el estudio.

Por su parte, la ejecución del aporte de alimento correrá a cargo del personal del Parque Nacional, al igual que la vigilancia y funcionamiento de los comederos.

### 3. Seguimiento de los comederos, captura, marcaje y extracción de muestras biológicas.

Una vez que la población reproductora local de tórtola europea se haya asentado en la zona y utilice los comederos, se realizarán visitas periódicas para valorar el uso de los comederos y observar la cantidad de aves que acuden a alimentarse. Estas visitas se llevarán a cabo de forma coordinada entre personal del Grupo de Investigación mencionado y el personal del Parque Nacional.

Es esperable que en la última mitad del periodo reproductor se empiecen a dar las condiciones necesarias para realizar las capturas, entre las cuales están el uso continuo e inin-



terrumpido del comedero por parte de las tórtolas en cantidad suficiente como para que se pueda garantizar cierto grado de éxito en el intento.

El método de captura que se pretende utilizar es el "cañón de red", también denominado "red de cañón". Se trata de un dispositivo hueco que aloja, plegada en su interior, una red de superficie variable, que es propulsada a toda velocidad por un sistema de bombines de aire comprimido. Este método de captura ha sido utilizado con anterioridad por personal de nuestro Grupo de Investigación y se trata de un método muy exitoso debido fundamentalmente a la gran velocidad de disparo de la red y a la gran superficie capaz de alcanzar (alrededor de 40 metros cuadrados). Debido a que no usa material explosivo es más seguro y silencioso que el cañón tradicional que utiliza pólvora, lo que minimiza enormemente el estrés causado por el ruido y facilita que los individuos capturados y no capturados puedan regresar a la zona de alimento en un mínimo espacio de tiempo.

Las estimaciones de captura se han realizado junto con los técnicos del Parque y están basadas en la cantidad de aves que ellos han observado en años anteriores en los comederos y en la dificultad de la captura que presenta esta especie. Una experiencia similar de captura no ha sido reportada en la Península Ibérica hasta la fecha, por lo que esta será la primera vez que se intenten capturar tórtolas siguiendo esta metodología. En base a todo ello, hemos estimado el total de capturas en esta primera temporada en una cifra conservadora de unos 40 ejemplares en el total de los 4 comederos, realizando varias capturas en cada uno.

Una vez con el individuo capturado en la mano se seguirá un protocolo acordado por los técnicos del Parque y el equipo de la Universidad de Extremadura que incluirá la toma de datos básica seguida en el anillamiento científico de aves y la toma de muestras biológicas (recogida de plumas y una breve extracción de sangre).

Personal del Grupo de Investigación "Aprovechamiento y Conservación del Monte" de la Universidad de Extremadura, en colaboración con otros grupos o investigadores participantes en el estudio, serán los encargados de llevar a cabo estas tareas siempre coordinadas y supervisadas por personal y técnicos del Parque Nacional de Monfragüe. Por su parte, el personal del Parque facilitará al personal de la Universidad de Extremadura todas las autorizaciones administrativas necesarias para llevar a cabo las tareas expresadas en el presente Anexo.

Posteriormente, los investigadores participantes y colaboradores llevarán a cabo diversos estudios científicos, siguiendo varias líneas de investigación, entre las que se encuentran las siguientes:

- Genética de poblaciones.
- Situación sanitaria y parasitosis.
- Comportamiento migratorio y filopatía reproductora.s
- Mortalidad cinegética.
- Etc.

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se autoriza la supresión del puesto de trabajo denominado "Oficial Mayor clase segunda", de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2014060139)*

Examinada la petición de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 11 de noviembre de 2013, su escrito número 2013/34924, de 18-11-13, por el que solicita la amortización del puesto denominado Oficial Mayor, Secretaría clase segunda, de esa entidad, así como la correspondiente anotación de la misma en el Registro Integrado de Funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El puesto cuya supresión ahora se propone a este órgano competente es un puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor", con las características que a continuación se indican, que fue creado en virtud de las facultades discrecionales que el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye a las corporaciones locales para la creación de puestos a los que se le encomienda el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería; concretamente, en el presente caso se trataba de un puesto de colaboración para el desempeño de funciones propias de la secretaría, así como la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de aquellas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, le fueran encomendadas por los funcionarios titulares.

Puesto: Oficial Mayor, Secretaría clase segunda.

Escala/Subescala: Escala Adm. Local con habilitación carácter nacional.

Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

Código del puesto: 14105.

Nivel complemento destino: 30.

Provisión: Libre designación.

Por la entidad provincial se ha acreditado que el referido puesto fue suprimido de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con ocasión de la nueva clasificación acordada por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2003 y aprobó el presupuesto junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio dos mil cuatro, en la que ya no figuraba el mismo, tan sólo se recogía el puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor, Secretaría clase primera", el cual se encuentra cubierto por funcionario titular. No obstante, hasta ahora la corporación provincial no ha dado traslado de dicha amortización, figurando en el Registro Integrado de personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional un puesto de colaboración vacante y reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y sistema de provisión por libre designación, cuya supresión ahora se solicita.

Que la supresión del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación y, por ende, de su amortización, de la potestad de autoorganización de la entidad local, habiéndose suprimido en la práctica desde el ejercicio presupuestario de



dos mil cuatro, dado que desde dicha fecha no figura en la Relación de puestos de trabajo de la entidad provincial.

La creación y supresión de estos puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

La Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Que la aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, anteriormente citado, conforme a la vigencia que le otorga la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.





Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y considerando que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

#### RESUELVO :

Primero: Autorizar la supresión del puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor" de la Diputación Provincial de Badajoz, que fue clasificado como Secretaría de clase segunda y reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría categoría de entrada, y libre designación como forma de provisión, conforme al artículo 2.º, apartado g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atendiendo al acuerdo de amortización del referido puesto en virtud de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, eventual y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz; procediendo a la anotación de la citada supresión del puesto en el Registro Integrado de Funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución,





hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 21 de enero de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 393/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014060138)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 393/2013, interpuesto por D. Juan Antonio Barquero Quintana contra la desestimación del recurso extraordinario de revisión, relacionado con la Orden de 2 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección,  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, sobre integración del personal que percibe sus haberes por el sistema de cupo y zona en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. (2014060208)*

Con fecha 24 de abril de 2012 se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones, que mediante su artículo 10 procede a la modificación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, estableciendo en relación con el personal de Cupo y Zona que en la forma y condiciones que en cada servicio de salud, en su caso, se determine, el personal que percibe haberes por el sistema de cupo y zona se integrará en el sistema de prestación de servicios, dedicación y de retribuciones que se establece en esa ley, antes del 31 de diciembre de 2013 sin perjuicio de los derechos consolidados. Quedando suprimida desde esa fecha la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona.

No obstante lo anterior, cabe mencionar el Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 18 de diciembre de 2013 por el que se recomienda que en la integración a realizar por cada servicio de salud, además de respetar los derechos consolidados, se atienda a la flexibilidad en la aplicación de la norma.

En el Servicio Extremeño de Salud vienen prestando servicios en esta modalidad de cupo y zona una serie de profesionales sanitarios pertenecientes a distintas categorías profesionales tanto en el ámbito de atención primaria como en el de atención especializada.

Ello supone que en la forma de llevar a cabo la integración del personal de cupo y zona y, en aras a no perturbar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios en los que desarrollan su labor asistencial estos profesionales, se opte por mantener el mismo régimen de dedicación y el mismo estatus retributivo, si bien adecuando el montante de retribuciones que cada profesional viene percibiendo hasta ahora, a la estructura de retribuciones del sistema de prestación de servicios y retribuciones establecido en el Estatuto Marco, así como con vinculación a las mismas plazas básicas a las que figuran adscritos.

En su virtud, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido, una vez informada la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el 31 de octubre de 2013, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

### RESUELVO :

Primero. Proceder a la integración, con carácter forzoso, del personal que prestando servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, perciba sus retribuciones por el sistema de cupo y zona, en el sistema de prestación de servicios, dedicación y retribuciones establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Segundo. La integración establecida en esta resolución producirá efectos el 1 de febrero de 2014 y se llevará a cabo en la correspondiente categoría y, en su caso, especialidad.

Tercero. No obstante, la integración en el sistema general de prestación de servicios regulado en la Ley 55/2003, no supondrá modificación o alteración del régimen de dedicación que tuviera cada profesional reconocido previamente a la fecha en la que cause efectos la integración que se dispone a través de la presente resolución, y en la actividad asistencial propia del área, equipo o unidad en los que se vinieran prestando los servicios, ya sea el nivel de Atención Primaria como el de Atención Especializada.

Cuarto. Al personal que resulte integrado se le respetarán todos los derechos consolidados, conservando la antigüedad que tuviera reconocida a la fecha de su integración. La cuantía que viniesen percibiendo en concepto de antigüedad por el régimen de cupo y zona, se continuará abonando, sin incremento alguno, a través de un complemento personal. A partir de la fecha de integración se aplicará, exclusiva y plenamente, el régimen de antigüedad establecido para el resto del personal estatutario o, en su caso, funcionario.

Desde el momento de la integración este personal dejará de percibir las retribuciones del sistema de cupo y zona, resultándole de aplicación el régimen retributivo del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la normativa que le sea de aplicación, en los importes que correspondan, de tal manera que la cuantía de las retribuciones resultantes sea la misma que la que vinieran percibiendo con carácter previo a la integración.

Quinto. El personal fijo de cupo y zona que el 31 de enero de 2014 se encuentre en situación administrativa distinta a la de servicio activo será objeto de integración en el sistema de prestación de servicios, dedicación y de retribuciones establecido en la Ley 55/2003 con motivo de su reingreso al servicio activo.

Sexto. Las plazas del personal de cupo y zona dependientes del Servicio Extremeño de Salud afectadas por la integración objeto de esta resolución serán transformadas a través de las correspondientes modificaciones de plantilla.

Séptimo. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, o bien recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución conforme a los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución o, en su caso, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 antes citada, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE  
MÉRIDA**

*EDICTO de 17 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 814/2011. (2014ED0020)*

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso n.º 0000814/2011, seguido a instancias de Sofía Colomo Álvarez contra Eduardo José Czentner Ruiz,

SENTENCIA 00147/2011

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eugenio García Sánchez, en nombre y representación de doña Sofía de la Trinidad Colomo Álvarez debo acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio formado por doña Sofía de la Trinidad Colomo Álvarez y don Eduardo José Czentner Ruiz en fecha 15 de agosto de 1987, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre costas.

Una vez sea firme la presente resolución, líbrese exhorto al Registro Civil correspondiente, a los efectos de la práctica de las anotaciones pertinentes.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, Secc. 3, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

En Mérida, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2014080126)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Jesús Pedro Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º b de Cáceres.

Expediente n.º: CI 159/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Silverio Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arraban n.º 7 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 172/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se ponen en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la resolución de referencia.



Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano superior jerárquico, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a la cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080167)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Franquicia Clic PC, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Extremadura, 28, local de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: EX-032-F/15.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Empresa: The Ranking, CB.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Alvarado, 39, local 2 de Badajoz.

Expediente n.º: EX-022-F/13.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo Roma, s/n., Módulo A , planta 3.ª, de Mérida, a fin de notificarles la resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 9 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 1013077, en materia de juego. (2014080130)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a D. José Monforte Tena, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente 1013077.

Datos del Incoado:

Nombre: José Monforte Tena.

NIF: 76048967L.

Domicilio: C/ Alejo Carpentier, núm 21.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del Expediente:

Hechos: El día 11 de noviembre de 2013, en el interior de la Sala de Bingo Cánovas, de Cáceres, D. José Monforte es desalojado del establecimiento por continuas interrupciones en la sesión de juego y falta de respeto al personal.





Norma infringida: Artículo 35.1.g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 60.000,00 euros.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 14 de enero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1013033, en materia de juego. (2014080131)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a D. José Luis Barrantes Bejarano por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente 1013033.

Datos del Incoado:

Nombre: José Luis Barrantes Bejarano.

NIF: 06952597L.

Domicilio: Avda. Isabel de Moctezuma n.º 9 Esc. 2 n.º 9.

CP: 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia. Cáceres.

Datos del Expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Bar Sierra de Gata" de titularidad de Andrés Caballero Asensio y sito en avenida Isabel de Moctezuma 5 de la localidad de Cáceres, se comprobó como en citado local se encuentran instaladas y en funcionamiento dos máquinas de tipo B modelo "Escuela de Magia" con Guía de Circulación n.º 1717110 y modelo "África" con Guía de Circulación n.º 7425 que no tiene incorporado el Documento único del trimestre en vigor.

Norma infringida: Artículo 32.1.d) de la Ley 6/1998 y 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto en relación con el artículo 68.1 del mismo texto.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.



Cuantificación de la sanción: Seis mil euros (6.000,00 euros).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 17 de enero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto) BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8670. (2014080156)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Dist. Eléctr., SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Posición libre de línea, existente en CT "Avda. Sanz. Catalán".

Final: Nueva posición de la línea en el CT "Madrigal 3" con n.º 1403041280.

Término municipal afectado: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,32.

Emplazamiento de la línea: Avda. Sanz Catalán (EX-203) y Doctor Bravo en Madrigal de la Vera.

Finalidad: Enlace entre el CT "Madrigal 3" y el CT "Avda. Sanz. Catalán".

Referencia del expediente: 10/AT-8670.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 8 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17516. (2014080155)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de cambio de conductor.

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de interior a instalar en celda existente en CT "Entrerríos I" (140203250).

Final: Terminales de exterior a instalar en el apoyo existente n.º 2016 del ramal de derivación a CT "Entrerríos I" desde apoyo n.º 5054 de L. "Orellana" de STR "Villanueva".

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,22.

Emplazamiento de la línea: Zona avda. de Extremadura de Entrerríos.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17516.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Políg. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las recla-



maciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 777 BA 0224, relativo a autorización y registro como núcleo zoológico.* (2014080133)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El contenido de esta notificación de fecha 24 de noviembre de 2013, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 8 de enero de 2014. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

#### **ANEXO**

EXPEDIENTE: 777 BA 0224.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia.

ASUNTO: Sanidad Animal. Trámite de audiencia para la subsanación de documentación necesaria para dar de alta en el registro de núcleos zoológicos una perrera deportiva.

TITULAR: Nieto Pérez, Anselmo.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro Navia 19, bajo A.

LOCALIDAD: Almendralejo.

HECHOS: El expediente de solicitud de alta en Registro de núcleos zoológicos reviste deficiencias que deben ser subsanadas.

ARTÍCULOS: Art. 7 y 8 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE n.º 48, de 25 de abril de 1995).

• • •



*ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, en la convocatoria para el ejercicio 2013. (2014080134)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 42/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros en el ejercicio 2013, mediante el Anexo adjunto al presente anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

Son beneficiarios de estas ayudas, los promotores establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 42/2013.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 8.500.000 € (ocho millones quinientos mil euros), serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03 314A 77000 código de proyecto 201312003000300, se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante transferencias procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la siguiente distribución de anualidades:.

- Anualidad 2013: 500.000,00 € (quinientos mil euros).
- Anualidad 2014: 8.000.000,00 € (ocho millones de euros).

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
CERVECERA ARTESANAL DEL OESTE SLL	B10435840	32.612,73 €
VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	39180901X	2.242,24 €
SAKAM Y TU SLU	B10385284	71.163,88 €
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BARQUILLA	4196468A	10.351,74€
OSCAR BLANCO CASTELLANO	70935543R	1.474,58 €
BEATRIZ PEREZ REGALADO	2653722M	3.812,28€
RAMÓN INCERA IGLESIAS	7440703L	9.560,97€
EDUARDO MIGUEL BLASCO DELGADO	13155554Z	1.577,65 €
GONSAFE Y MENENDEZ SL	B10419398	40.250,00 €
JAVIER RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	44400248J	1.796,11 €
RAUL GORDO CABALLERO	76126282P	8.299,80 €
SERVIMAYOR LOSAR S.COOP.	F10347227	17.824,98 €
LUIS JOAQUÍN MARTÍN LOZANO	11780719G	1.607,44€
TERMOVERA SLL	B10241636	8.745,67€
FRANCISCO BOTE ARJONA SL	B10178408	8.982,50 €
MARIA DOLORES SILVA MARTIN	76007954S	3.803,11 €



DAVID BERROCOSO MELCHOR	76120139Y	22.169,48 €
INCERA SPORT SL	B10432953	50.208,92 €
VALIMAR SUPERMERCADOS SLL	B10437432	46.818,63 €
JESÚS JIMENEZ DEL RÍO	76103683H	47.336,69€
DECIBELIOS COMUNICACIONES SL	B10211035	14.518,06 €
COMPañÍA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB	E10429173	2.671,09€
PEDRO SÁNCHEZ VAREZ	6956657P	31.387,83 €
BIGMAT CAYUELA SL	B10255594	181.180,50 €
SAN JOSE S.COOP.	F10023208	4.100,00 €
UNION AGRICULTORES RIOLOBOS S.COOP.	F10171098	22.402,06€
Mª MONSERRAT GONZÁLEZ SARRAT	11783734Y	8.079,17€
BENIGNA MARTÍN CHAPINAL	07000780V	88.015,50 €
SANDOVAL MARTÍN PSICOTÉCNICO SL	B10437713	4.029,57€
MARIA LUISA NAVAS PERALEDA	07449952E	47.729,52 €
PARRA VIZCAINO JESÚS, SLNE.	B10374460	52.313,04 €
AGROTÉCNICAS EXTREMEÑAS SA	A10059947	65.391,30 €
JAVIER FERNANDEZ ARJONA	11774976B	13.608,46 €
MARCOS GRANADO GOMEZ	44402224B	57.002,25 €
ANTONIO MIGUEL LUENGO SOLANO	76012952E	119.184,65 €
RICARDO GUERRA GILARTE	76018517K	2.624,13€
LUIS MULIO SANCHEZ	51654685C	72.888,20 €
ANDRÉS AMORES CB	E10354769	5.970,00 €
MARIA ISABEL RONCERO FELIPE	76008226B	5.485,87 €
FIDEL RUBIO MARTÍN	06996642L	592,50 €
COINA JIMENEZ GOMEZ	04224296R	1.814,64€
PEDRO RAUL MORDILLO CLEMENTE	11770107H	7.168,00 €
ALFONSO CARLOS FERNANDEZ NEILA	76100986N	18.179,22 €
ANA VICIOSO MORENO	50076949S	1.497,50 €
MARCELINO BARRIOS PARRAS	07444643A	5.978,75 €
MIRELLA GONZALEZ HERNANDEZ	76124416M	47.961,91 €
JUAN GONZALEZ MARTÍN SL	B10204436	200.000,00€
SERVEXTREM SL	B10277697	200.000,00€
BENITO ROSADO MOGENA	76042216F	5.170,00 €
GREGORIO MUÑOZ GOMEZ	06989580H	86.868,61€
TERMAHOSTUR SL	B10296150	59.803,47 €
HOTEL BALNEARIO SA	A78454865	6.611,60 €
ACEITUNAS TORRES SL	B10189439	172.314,87 €
CESAR GONZALEZ PEREZ	76113294S	19.083,68€
MARIA DEL CARMEN HERNANDO ADAME	33983597Q	3.637,34 €
JUAN CARLOS SÁNCHEZ CAMACHO	08935898F	42.049,47€
MARÍA EUGENIA DIOS BLANCO	09200507R	6.702,36€
TERESA GAMONAL CEMBRANO	51091516Y	68.684,53 €
PAVIMENTOS GARRIDO SL	B10168979	30.778,25 €
MARIA ISABEL MARTÍN HERNANDEZ	76122524E	71.440,73 €
PLASOLIVA SL	B10315877	195.000,00€
FRUTAVERA SL	B10255669	48.228,47 €
RURAL GEST 2006 SL	B10355816	2.258,00 €
SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA SL	B10310811	190.930,07 €
IMPRESA SERIGRAFÍA IGLESIAS SLU	B10415859	6.000,00 €
FUENTE DE LA PUCHERA CB	E10437838	149.310,88 €



SIGNO FORMACION SL	B10321115	3.008,46€
FAUSTINO MARTIN MARTIN	07017403B	10.745,76€
COADENA S.COOP	F10055200	55.219,32€
MARIA CRUZ GONZALEZ BAILE	06771891R	1.314,68 €
MARIA GAÑAN ROMERO	76120495V	4.655,40€
AQUILINO MARTINEZ RAMOS SLU	B10333482	49.000,00 €
MIGUEL ANGEL MORENO COLLADO	07001116P	15.983,56€
RUBEN DELGADO MUÑOZ	76116739X	8.595,22€
PINTURAS MAYO SL	B10200459	196.000,00€
JOSÉ CARLOS RAMOS SIMON	11762371X	5.430,00 €
GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN	7874593Z	4.740,00 €
CÁNDIDO MOVILLA MARTIN	07444483G	53.869,49 €
FUNERARIA Y TANATORIO SAN BENITO ABAD	B10371573	96.000,00€
Mª ISABEL SÁNCHEZ MALMIERCA	07446983C	16.527,59€
PRIMITIVO PIZARRO MARTÍN	76112573F	186.449,50 €
VIRGINIA VELASCO MAJADA	44400366Q	4.074,18€
MARTA HERNANDEZ - CANO TORRECILLA	44407566V	24.474,14€
COMPLEMENTOS PARA EL TAPIZ VERDE SA	A83363416	62.864,63€
LACTEOS GRANADILLA SC	J10434280	20.554,62€
FINCA LA MESA SL	B10411957	51.472,50 €
DISEÑO, MARKETING Y CONSULTORIA SOLUC. SL	B10316768	200.000,00 €
JACOLIVA SL	B10104800	63.315,32 €
INDUSTRIAS OLEICOLAS SIERRA DE GATA SA	A10132900	199.833,50 €
VERAGUA OCIO ACTIVO DE LA VERA SL	B10412609	64.000,00 €
SONITU CONSULTORÍA Y SERVICIOS SL	B10440147	13.537,27 €
MARTIN GARCÍA CHAMORRO	7444644G	35.261,50 €
DIANA CALDERÓN ORTIZ	76017780C	2.391,18€
PABLO SUAREZ SAN SEGUNDO	76101377N	26.156,50 €
Mª TERESA CASERO MANZANO	07449144L	2.788,35 €
MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	44405388R	2.795,00 €
MATERIALES CONSTR. GARCIA GONZ. SL	B10179802	64.744,01 €
EMBUTIDOS NEJOSA SL	B10057644	7.351,00 €
HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SANCHEZ SL	B10178465	3.352,00 €
JOSE LUIS PAVÓN BERMEJO	76117750D	1.400,00 €
UNAEX EXPRES SL	B10437218	12.130,00 €
Mª PILAR IGLESIAS MUÑOZ	7439405D	132.386,00 €
CRISTOFER JARQUE MUÑOZ	44408857C	10.511,70 €
ADRIAN CURTO AGUILERA	70937983A	35.974,79 €
ESTEFANIA GONZALEZ DELGADO	76015807W	3.008,30 €
MARIA NURIA CHAPARRO DE PLASENCIA	14254070G	3.169,42 €
TALLERES JUAN YUSTE GOMEZ CB	E10297604	17.163,00 €
JESUS ALBERTO MOHEDANO MOHEDANO	28948185V	4.898,35€
JOSE MARIA ALCANTARA MERCHÁN	76018158F	26.775,68€
ACENORCA S.COOP.	F10020154	166.480,00 €
JOSE LUIS ORTUNEZ BLAZQUEZ	11771124T	45.447,05 €
HORNO SAN ROQUE SL	B10203347	7.020,00€
JULIO CAMACHO SANCHEZ	4141083W	68.563,77€
VICTOR MANUEL PANIAGUA AVILA	44404753X	48.556,43€
JAVIER LAIRADO DEL OLMO	76115213W	3.749,37€





PEDRO CAÑAMERO SANCHEZ	05242696F	44.986,37 €
ARANZAZU MORALES PLATA	76013439A	3.699,68€
RCD JINCARO	B10437671	31.004,04€
MANUEL PRIETO PORDOMINGO	76012902H	8.107,63€
JUAN CARLOS ROJAS SILVA	50544701Q	6.339,02€
ENGRASE Y NEUMÁTICOS RIVERA SL	B10179232	140.162,93 €
PALOMA ÍÑIGO OTERO	8035989L	5.251,50 €
JOSE MANUEL ORTIZ MARTIN	76028206G	31.097,60€
CORONILLA GARDEN SLU	B10336717	3.226,39€
MARIA GERTRUDIS MARTIN CAPOY	23805100P	9.505,09 €
FERVIAN HORMIGONES SL	B10431369	50.466,29€
TALLERES JUSTO DÍAZ CB	E10304301	28.955,37€
ZOOSANITARIOS MORALES SL	B10328771	7.934,07€
ADAPTACION DE VEHÍCULOS ESPECIALES SLL	B10368314	8.716,63€
LIDIA MARTIN CARRASCO	07951154P	629,00 €
ROBERTO FLORES LAJAS	28961014N	1.105,56 €
AGROPECUARIA CARRASCO SL	B84088228	107.000,00€
VANESA PINAR GAÑAN	76123396C	4.479,06 €
SAN JOSE S.COOP.	F10023208	26.461,30€
MITEDALES SL	B10250165	54.407,63 €
IVAN GOMEZ GOMEZ	76126522H	18.299,86 €
JOSE DE LA PISA CARRIÓN	52990855M	29.950,37€
INVERODE SL	B07655772	102.195,79 €
TALLERES GRIJOTA SL	B10299139	43.783,28 €
CAMPO PÚBLICO DE TALAYUELA SAU	A84155738	32.201,96€
LUIS MIGUEL MARTIN RIVAS	06996872L	2.367,91€
JOSE CARLOS FERNANDEZ ALCOBA	76118105L	6.967,50 €
JOSÉ MICHEL HERNANDEZ HERMOSO	76117491A	1.970,00 €
Mª ESTHER GONZALEZ DÍAZ	06998818X	45.581,83€
NESTOR PLAZA GONZALEZ	11765443T	54.434,04 €
EMILIANA GARRIDO E HIJOS SL	B10108934	8.250,00 €
OLIHER CB	E10325298	2.962,50 €
MIGUEL ANGEL RIVERA GIL	11772350F	14.805,00 €
SANTIAGO VARGAS MONTAÑA	11761765W	180.616,32 €
PROMOCIONES BURCIO TORÉS SL	B10253375	17.494,99 €
ARMERIA CARRIL GARCIA SL	B10342251	28.215,65 €
S.COOP. NTRA. SRA. DE PEÑAS ALBAS	F10021939	95.815,52€
TRANSPORTES Y SUMINISTROS DUQUE VAQUERO SL	B10210946	120.019,77€
ASESORAMIENTO ECON-FISCAL SL	B10240745	3.395,00 €
RAQUEL IZQUIERDO ARROYO	76117355M	2.800,00 €
RUPERTO GARRIDO GARRIDO	06984793S	39.216,98 €
RED CALEA SL	B10352532	79.543,00 €
HERRERO HOSTELEROS CB	E10437556	15.199,10 €
CONSTRUCIONES CIVILES SLU	B10433449	8.502,23€
SANTIAGO IGLESIA ALDANA	76017897E	5.709,09€
BRICO Y HOGAR CB	E10437630	910,80€
HOTEL MOYA SA	A10010361	30.374,14 €
JOAQUIN HERRERO SL	B10044659	32.975,80 €
VICTOR DAVID MESA GONZALEZ	76114405E	22.321,01 €
IGLESIAS CORDERO SL	B10300390	13.262,00 €





RIOMAT DECORACION SL	B10375756	1.494,61 €
JOSE LUIS SANCHEZ MARTIN	7951036M	2.662,50 €
ANGELES DIAZ SERREJON	07452638V	100.750,00 €
CARNICAS DIBE SL	B45212339	38.239,70 €
CARLOS REINA FERNANDEZ	6999024D	63.026,80€
AREYA BENITO SL	B10429199	78.498,59€
SOUTH COAL SL	B83808501	26.446,50 €
CENTRO VETERINARIO ARAÑUELO SC	J10412906	7.186,27€
ESTELA PANIAGUA REDONDO	76116452E	8.971,96€
JAVIER BOTE PINADERO	76120152L	9.714,00 €
AUTOMAQUINARIA HNOS. ALEGRA CB	E10329803	81.202,92 €
HIJOS DE SALVADOR LOPEZ SL	B10146358	25.999,25 €
CRISTINA BARBA OJIDO	76017474J	21.615,63€
DAVID VEGA MORALES	76116997S	63.070,02€
ADRIAN SANCHEZ PEREZ	28974010J	9.843,56€
PATRICIA PANIAGUA AVILA	28970329N	13.577,15€
FCO. JAVIER FERNANDEZ ACEITUNO	04186971M	36.206,19€
CORISCO E HIJOS SL	B10181147	36.752,66€
CATALINA CABRERA CASTELA	07434252P	3.137,71€
CARBONES RUYBLAZ SLU	B10415982	22.108,44€
MARTIN CARRASCO GERMAN SL	B10211845	29.245,72 €
JUAN CARLOS DONOSO DONOSO	22715213E	26.936,00 €
ELPIDIO ARAUJO GARCIA	4197959E	2.338,69 €
HOTEL RURAL EL SOSIEGO SL	B63438477	151.150,00 €
ASANFER GESTION SL	B10411254	45.818,58 €
JOSE MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	28949092G	7.525,00 €
ISO PARTNER SL	B10335784	86.461,63€
FELISA REDONDO JIMENEZ	11761810R	15.376,42 €
JOSE MANUEL SANCHEZ ALCALA	15965614A	9.137,35 €
ANTONIO MORENO RODRIGUEZ	6997494C	55.313,47€
JOSE LUIS ROBLES VALLEROS	11770051P	48.979,68 €
PRODUCTOS BIOVERA SL	B10199073	5.239,16 €
ASADOR EL RINCON DE JUAN SL	B10436764	21.031,30 €
MIGUEL MURIEL GARCIA	06988104Z	30.647,71 €
JUAN ANTONIO DURAN MARTINEZ	28972859N	56.122,19 €
NIDO DE ALMANZOR SL	B86006632	1.466,14 €
JUAN CARLOS DIAZ LEON	28971911F	31.464,50€
CAPRICO EXTREMEÑO SC	J10391522	14.889,00€
CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MACIAS	4174730T	6.683,69€
TAMARA GONZALEZ CAÑADAS	76132351M	14.863,11€
ISABEL GARCIA CAÑETE	4196837G	1.124,05€
DEVILS EXTREM. CB	E10379501	18.664,70€
ROBERTO CASTAÑO VIZCAINO	76017589J	5.444,74€
CRISTINA TRANCÓN BAUTISTA	76041738N	6.516,66€
JOSE ANTONIO BURGOS MORGADO	4195100S	862,50 €
ANA MARIA VIEJO BELTRAN	11781691X	68.760,80 €
JAVIER DEL RIO RUFO	04196110J	12.817,80€
RESIDUOS SERVICIOS E INGENIERIA SL	B06438709	25.462,81 €
MARIA CRISTINA DIAZ DIAZ	44404085D	12.964,80 €
EXCAVACIONES Y SERVICIOS SERMA SL	B10376218	37.250,00 €
CANO VALLEROS SL	B10302040	88.800,00 €
JUAN MANUEL JUANALS ALVAREZ	76119938N	83.047,35 €



CLINICA DENTAL AMADOR-LARSSON CB	E10439172	8.562,61 €
CONSTRUCCIONES MELCHOR Y MUÑOZ SL	B10263903	81.349,47 €
AREX CB	E10357853	1.250,00 €
LUIS JAVIER LORENZO DOMINGUEZ	76111593Q	3.631,24 €
JOSE ANTONIO MORCUENDE SERRANO	76110554N	16.215,36 €
INSTITUTO DE PERMACULTURA HUERTO DEL SOL SL	B10380392	9.436,00 €
FORMACION Y DESARROLLO GREDOS SL	B10199321	2.643,00€
CARLOS AUGUSTO MORALES MARTÍN	47884677B	19.815,39 €
MONICA ALEXANDRA AVILA LOPERA	78828895Y	5.118,00 €
FOGON VERATO SL	B10213668	13.449,59€
SM ASESORES ARAÑUELO SL	B10192615	11.515,25 €

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2014 por el que se deja sin efecto el Anuncio de 25 de noviembre de 2013 por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014080270)*

Con fecha 21 de enero de 2014 se publica Anuncio de 25 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial de Extremadura por el que se sometió a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

En el ínterin temporal que se produce entre el envío del anterior anuncio al Diario Oficial de Extremadura y su publicación, el interesado solicita la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo AAU 13/087.

Dicha solicitud es resuelta favorablemente mediante Acuerdo de 4 de diciembre de 2013, en virtud del cual se reducen a la mitad todos los plazos del procedimiento ordinario, excepto los previstos para la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 23 de enero de 2014 se publica nuevo Anuncio, de 13 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de Extremadura a los mismos fines indicados en el párrafo primero de este acto, con aplicación al procedimiento administrativo de la tramitación de urgencia acordada.

Mediante el presente se deja sin efecto el Anuncio primeramente citado, para no frustrar la medida adoptada de tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de su razón.

Mérida, a 28 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016". Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA. (2014060136)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
  - a. Organismo: Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - c. Número de expediente: CSP/99/1113037026/13/PA.
  - d. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a. Tipo: Gestión de servicio público.
  - b. Descripción del objeto: Cribado del cáncer de mama 2014-2016.
  - c. División por lotes: No procede.
  - d. CPV: 85100000-0.
  - e. Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
  - f. Sistema dinámico de adquisición: No procede.
  - g. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 210.
  - h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de octubre de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - a. Tramitación: Ordinaria Anticipada.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.433.900,00 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - a) Importe máximo: Para los tres años 1.909.000,00 euros.  
  
Importe máximo por prueba realizada: 23,00 euros.  
  
IVA (%): Exento según artículo 20, apartado 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. ADJUDICACIÓN:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2013.



b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2013.

c) Contratista: Servicio Extremeño de Radiodiagnóstico, SL.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe por prueba realizada: 17,48 euros.

IVA (%): Exento según artículo 20, apartado 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo, disponibilidad de tercera unidad móvil, disponibilidad de lugar de espera y realización de actividades divulgativas.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de un sistema de gestión de turnos y de una solución sanitaria móvil para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1113044244/13/PA. (2014060137)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1113044244/13/PA.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante:

e) <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de gestión de turnos y de una solución sanitaria móvil para el Servicio Extremeño de Salud.

c) División por lotes (en su caso): No procede.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48450000-7/48814000-7.

e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º 2013/S 180 310384, de fecha 17-09-2013. BOE n.º 241, de 08-10-2013, y DOE n.º 190, de 02-10-2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 380.887,83 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 380.887,83 euros.
- b) Importe total: 460.874,27 euros (IVA 21 % incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29-11-2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20-12-2013.
- c) Contratista: Hewlett Packard, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación:
  - Importe neto: 302.000.00 euros.
  - Importe total: 365.420,00 euros (IVA 21 % incluido).

**Financiación con fondos europeos**

Fondos FEDER

"Programa Operativo 2.007-2.013"

Eje: 1. Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC)

Categoría: 13. Servicios y aplicaciones para el ciudadano (Servicios Electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, ETC.)

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Este contrato supondrá la aceptación del adjudicatario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta de modelo de formación al cliente; mejor oferta de soporte presencial tras la implantación; menor impacto en la infraestructura y cotidianeidad del Servicio Extremeño de Salud durante la implantación del proyecto; mejor plan descriptivo ofertado de la aplicación de movilidad; mejor plan de comunicación y divulgación de la aplicación móvil; y mejor soporte a la integración de certificados y ampliación de la plataforma de la aplicación móvil.

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2014080171)*

El Ayuntamiento Pleno de Villagarcía de la Torre, en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2013 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 002 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villagarcía de la Torre, promovida por este Ayuntamiento y que tiene por objeto la ampliación de los usos del suelo no urbanizable común, nueva definición de núcleo de población y adaptar a la LSOTEX la parcela mínima constitutiva de la unidad rústica apta para la edificación. Se abre un plazo de información pública de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Villagarcía de la Torre, a 13 de enero de 2014. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO MOTA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)